BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **19 de diciembre de 2019** **Número 246**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma. 33764

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1657/2019, de 21 de noviembre, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D.ª María del Pilar Escuer Anoro, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 33766

ORDEN HAP/1658/2019, de 25 de noviembre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores/as Médicos/as. 33768

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1659/2019, de 30 de noviembre, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se nombra Asesora del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a D.ª Diana Sánchez Gracia. 33769

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1660/2019, de 26 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 33770

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor. 33771

csv: BOA20191219

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1661/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en materia de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género..... 33772

ORDEN PRI/1662/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33779

ORDEN PRI/1663/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Tarazona y el Moncayo, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33787

ORDEN PRI/1664/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio para el año 2019 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados..... 33795

ORDEN PRI/1665/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33798

ORDEN PRI/1666/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea del Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33807

ORDEN PRI/1667/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33817

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1668/2019, de 28 de noviembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de 90.000 euros (noventa mil euros) destinada a financiar gastos derivados del apoyo a aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2019. 33827

ORDEN ECD/1669/2019, de 28 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020. 33830

ORDEN ECD/1670/2019, de 29 de noviembre de 2019, por la que se conceden subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2019..... 33838

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1671/2019, de 25 de noviembre, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel) y se establece el calendario de apertura al público para el año 2020. 33851

ORDEN CDS/1672/2019, de 4 de diciembre, de la Consejera Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel..... 33853

csv: BOA20191219

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Calamocha I” de 49,50 MW, SET y línea aérea de alta tensión 132 kV, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/03591). 33885

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad para 3.000 plazas (630 UGM), a ubicar en el polígono 4, parcelas 189, 192 y 193, del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Agro Ballesté S.L. Expediente INAGA 500202/01/2019/04809..... 33902

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de agosto de 2008, en la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad actual de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM, ubicada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Valquercus Ganadera, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/04729. 33907

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por el que se amplía la planta de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios, ubicada en el término municipal de Zaragoza, así como de la revisión de dicha autorización ambiental integrada, promovida por Desarrollo Agrícola y Minero, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2019/9624). 33909

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, relativo a convocatoria de asamblea extraordinaria. 33910

csv: BOA20191219

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

Advertidos errores materiales en el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 22258, en el artículo 13, en el apartado 2, donde dice:
"(…) acreditada la vinculación del depósito conforme a lo dispuesto en el artículo 23".
Debe decir:
"(…) acreditada la vinculación del depósito conforme a lo dispuesto en el artículo 24".

En la misma página 22258, y en el mismo artículo 13, en el apartado 3, donde dice:
"(…) acreditada la efectiva vinculación conforme a lo dispuesto en el artículo 24".
Debe decir:
"(…) acreditada la efectiva vinculación conforme a lo dispuesto en el artículo 25".

En la página 22259, en el artículo 19, en el apartado 2, donde dice:
"Si el farmacéutico titular renunciase al depósito vinculado, el Director General competente en asistencia sanitaria lo podrá vincular de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5".
Debe decir:
"Si el farmacéutico titular renunciase al depósito vinculado, el Director General competente en asistencia sanitaria lo podrá vincular de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5".

En la página 22259, en el mismo artículo 19, en el apartado 4, donde dice:
"En los supuestos de renuncia o incumplimiento sobrevenido no se computará la experiencia baremada en el artículo 17.1.b) en la siguiente convocatoria de vinculación a la que se presenten".
Debe decir:
"En los supuestos de renuncia o incumplimiento sobrevenido no se computará la experiencia baremada en el artículo 18.1.b) en la siguiente convocatoria de vinculación a la que se presenten".

En la página 22260, en el artículo 20, en el apartado 3, donde dice:
"El depósito de medicamentos será incorporado en la siguiente convocatoria pública para su vinculación conforme al procedimiento previsto en el artículo 16 de esta norma".
Debe decir:
"El depósito de medicamentos será incorporado en la siguiente convocatoria pública para su vinculación conforme al procedimiento previsto en el artículo 17 de esta norma".

En la misma página 22260, en el artículo 22, donde dice:
"Para hacer efectiva la vinculación los titulares de los centros suscribirán con las personas titulares de la oficina de farmacia designada un compromiso de gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este Decreto".
Debe decir:
"Para hacer efectiva la vinculación los titulares de los centros suscribirán con las personas titulares de la oficina de farmacia designada un compromiso de gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de este Decreto".

En la página 22263, en la disposición transitoria primera, en el apartado segundo, donde dice:

csv: BOA20191219001

"(…) Transcurrido este plazo, se les aplicará el régimen sancionador previsto en el artículo 29".

Debe decir:

"(…) Transcurrido este plazo, se les aplicará el régimen sancionador previsto en el artículo 30".

En la En la misma página 22263, en la misma disposición transitoria primera, en el apartado cuarto, donde dice:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, se publicará la Resolución de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria convocando el concurso previsto en el artículo 16".

Debe decir: "En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, se publicará la Resolución de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria convocando el concurso previsto en el artículo 17".

csv: BOA20191219001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1657/2019, de 21 de noviembre, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D.ª María del Pilar Escuer Anoro, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

En ejecución de la Sentencia 295/2018, de 21 de septiembre de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso número 119/2017-B, se nombró funcionaria en prácticas a la recurrente D.ª María del Pilar Escuer Anoro por Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Remitido certificado del Instituto Aragonés de Administración Pública, de fecha 2 de octubre de 2019, por el que se acredita que ha superado el período de prácticas con la calificación de apto y el curso de formación previsto en el apartado 11.1 de la Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, procede su nombramiento como funcionaria de carrera.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a D.ª María del Pilar Escuer Anoro, DNI: ****3275H, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional, en el puesto número RPT: 19397, Administrativo/a, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre, 1986.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes del Departamento de destino formalizará las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Efectuada la toma de posesión en el puesto se otorgarán efectos retroactivos administrativos, a fecha de la misma eficacia de la Orden HAP/450/2018, de 7 marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 19 de marzo de 2018.

csv: BOA20191219002

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PEREZ ANADÓN

csv: BOA20191219002

ORDEN HAP/1658/2019, de 25 de noviembre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores/as Médicos/as.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores/as Médicos/as, convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores/as Médicos/as, a la aspirante aprobada, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional:

D.ª Alina de la Caridad Quintana Otero, DNI: ****5801B, Número RPT: 17472, Inspector/a Médico/a, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Departamento de Sanidad, Zaragoza.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20191219003

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1659/2019, de 30 de noviembre, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se nombra Asesora del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a D.ª Diana Sánchez Gracia.

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y en virtud del artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero.— Disponer el nombramiento de D.ª Diana Sánchez Gracia, como Asesora del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el puesto número de R.P.T. 80251, con efectos del mismo día de la Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2019.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20191219004

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1660/2019, de 26 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Régimen Interior
N.º R.P.T.:	234
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones relativas a la gestión de servicios comunes y edificios interdepartamentales

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20191219005

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO-Ley 7/2019, DE 12 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme al siguiente compromiso:

- Ambas partes coinciden en considerar que el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2019 se interpretará en el sentido de que su ámbito queda circunscrito a los títulos habilitantes que se soliciten a partir de la entrada en vigor del Decreto- Ley, sin que sus previsiones incidan en las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes con anterioridad o en las solicitudes preexistentes, las cuales se regirán por lo establecido en Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

2.º En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas, y concluida la controversia planteada.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20191219006

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1661/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en materia de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0285, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de septiembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa de Ejea de los Caballeros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, EN MATERIA DE APOYO
A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2019.

De una parte, la Excma. Sra. D. M.ª Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para este acto por Acuerdo de 10 de septiembre de 2019 del Consejo de Gobierno.

Y de la otra, la Ilma. Sra. Dña. Teresa Ladrero Parral en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2018, relativo a la formalización del convenio, ya el pasado año.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que con fecha 24 de septiembre de 2018, fue suscrito el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en materia de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género, inscrito con número 2018/6/0544 en el Registro General de Convenios, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 18 de diciembre de 2018, mediante Orden PRE/2000/2018, de 5 de noviembre.

Dicho convenio, en su Cláusula Séptima indicaba que, si bien la vigencia del convenio finalizaba el 31 de diciembre de 2018, el mismo podía prorrogarse.

En este sentido debe recordarse que conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, los miembros de las Policías Locales ejercen entre otras funciones, la participación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial; cooperación en la Resolución de conflictos privados o cualquiera otra función de policía y seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada.

Hoy en día y sin lugar a dudas, la violencia de género sigue representando un grave problema de índole social. Esta manifestación de violencia hacia la mujer, necesita de políticas públicas férreas y sólidas para trabajar en su erradicación, debiendo existir una implicación de los diferentes agentes sociales que componen nuestra Sociedad, bajo los principios de colaboración y cooperación mutua entre todas las administraciones, tal como viene a recoger tanto el artículo 103 de nuestra Carta Magna como el artículo 3. 1 k) de la Ley 40/2105, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

csv: BOA20191219007

La experiencia ha demostrado que en la actualidad, la Policía Local, representa una importante herramienta de colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra este tipo de violencia dada su proximidad al ciudadano. En numerosas ocasiones son los primeros profesionales que hacen acto de presencia en este tipo de incidentes.

En un tema tan complejo como es la violencia de género, resulta de extraordinaria importancia que el primer contacto de la víctima con el sistema sea el más adecuado. Habida cuenta de que dicho primer contacto entre las víctimas de VdG y las instituciones públicas, especialmente en el ámbito rural, suele producirse con los Cuerpos de Policía Local, es fundamental la existencia de una infraestructura administrativa-policial, reflejada en unidades específicas, que permita articular un sistema de asistencia fluido, que genere confianza en la víctima, evitando así la doble victimización.

Siendo conscientes de que la situación particular de cada municipio en Aragón, resulta absolutamente dispar por el número de población a atender, número de efectivos en cada plantilla, porcentaje de inmigración y medios materiales a su alcance, es preciso tejer una red alrededor de la mujer, que facilite lo máximo posible la Resolución de su situación personal y familiar.

Así pues, a tenor de lo dispuesto y para el ejercicio 2019, la colaboración entre ambas entidades quedará fijada en el presente convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto convenio es establecer y fijar las pautas de colaboración entre ambas instituciones en materia de asistencia por parte de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, a las mujeres bajo la situación de violencia de género.

Segunda.— *Actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.*

Las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros durante el año 2019, y como continuación al pasado año, con la dedicación concreta de efectivos dentro de la plantilla que realizan las siguientes funciones de asistencia a víctimas, sin interferir en ningún momento en la actividad de policía judicial del Cuerpo de Seguridad estatal competente en la demarcación, todo ello conforme a las actuaciones remitidas y llevadas a cabo en el ámbito preventivo, son las siguientes:

- Asesoramiento de las víctimas en cuanto a procedimiento administrativo y judicial, conforme a los protocolos marcados en la materia.
- Acompañamiento de estas a las dependencias de las unidades administrativas, judiciales y policiales correspondientes: Instituto Aragonés de la Mujer, Servicios Sociales, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil o Juzgados; cuando así sea necesario.
- Atención a la unidad familiar, preferentemente a los menores y personas mayores desprotegidas, que convivan con la víctima.

De manera pormenorizada, las funciones a realizar por parte del Cuerpo de Policía Local, quedan reflejadas tanto en la Memoria específica, como en el anexo I del presente convenio, conforme a las propuestas remitidas por cada entidad local.

Tercera.— *Aportación del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón subvencionará durante el año 2019 al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la realización de las actuaciones señaladas en la Cláusula anterior, la cantidad de 19.800 euros (diecinueve mil ochocientos euros €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1259/460128/91002, con PEP 2017/000150 “Ayudas Víctima Violencia Machista en Aragón”.

Conforme a la posibilidad recogida en el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015), el importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en la cuantía máxima señalada en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto. Todo ello en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, las cuales van a contribuir a mejorar la asistencia a la víctima, siendo conscientes ambas instituciones de la gravedad y persistencia de las infracciones penales de violencia de género, considerando absolutamente necesario profundizar en las medidas de asistencia previa a las víctimas, garantizando este previo asesoramiento y acompañamiento, generando de esa manera, los niveles necesarios de confianza en las instituciones públicas.

csv: BOA20191219007

Cuarta.— *Obligaciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.*

La presente subvención, articulada mediante el presente convenio, se regirá conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo. Las obligaciones del Ayuntamiento vienen recogidas en el artículo 21 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretario o Secretario-Intervención:

a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse previamente a la firma del convenio.
b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente Memoria.
c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. Igualmente deberán tenerse en cuenta la obligación de publicidad contenida en el artículo 17.1 del mismo texto normativo.
d) Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias la presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención, conlleva la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de dicha obligación deberá estar acreditada previamente a la firma del convenio.

Quinta.— *Justificación y pago.*

1. El Ayuntamiento deberá justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde de la entidad, que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 20 de diciembre de 2019.
   Los gastos de personal derivados del objeto del convenio (nóminas/indemnizaciones y Seguridad Social), serán admisibles hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose presentarse la justificación hasta el 28 de febrero de 2020. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con in-

csv: BOA20191219007

dicación del órgano concedente y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

d) La entidad local deberá cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública, por su propia naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 o) de la Orden PRE /571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

e) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008).
Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de estas actuaciones realizadas, el día 20 de diciembre de 2019.

f) Así mismo, deberá remitirse una Memoria detalladas de las actuaciones llevadas a cabo por el Cuerpo Policial dentro de su ámbito de actuación durante el ejercicio 2019, conforme a las actuaciones y funciones establecidas en el apartado Segundo y anexo I. Además de esta Memoria final, deberá remitirse a mitad del ejercicio, un adelanto de la misma con el detalle de las actuaciones llevada hasta el segundo cuatrimestre, con objeto de poder realizar un seguimiento previo de las mismas, por parte del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

2. La justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016) y los artículos 32 y ss de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Sexta.— *Compatibilidad subvenciones.*

1. Esta subvención, articulada mediante el presente convenio, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante en cualquier caso, el beneficiario deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

Séptima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio finaliza el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse mediante la correspondiente Adenda, si así hubiera crédito presupuestario para acometer esta acción de fomento.

csv: BOA20191219007

Octava.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes de este convenio.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes, con objeto de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan llegar a plantearse.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman cuatro ejemplares de este convenio de referencia, en el lugar y día indicados.

csv: BOA20191219007

ANEXO I

FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS

- Asesoramiento integral, jurídico y social a víctimas de violencia de género.
- Facilitar a la víctima teléfonos de emergencia y asistencia especializada.
- Atención a la unidad familiar en colaboración con los servicios sociales.
- Colaboración en la búsqueda de intérprete o necesidades específicas.
- Información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.
- Facilitar recomendaciones en medidas de autoprotección.
- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección gestionado por la Guardia Civil.
- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.
- Coordinación y derivación de la víctima hacia los servicios sociales y asistenciales que correspondan a su domicilio, recomendándole encarecidamente que se informe de los recursos a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad: puntos de encuentro, viviendas de acogida, etc.

csv: BOA20191219007

- Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).

- Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla, cuya elaboración se ha realizado en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en la materia.

- Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo

- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.

- Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima.

- Entrevista personal con la víctima

- Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección.

- Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal.

- Traslado de la víctima para ingreso en un centro de acogida

- Atención y acompañamiento hijos e hijas menores de edad a centros destinados o domicilios familiares que se establezcan.

csv: BOA20191219007

ORDEN PRI/1662/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0284, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de octubre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, la Sra. D.ª María Ascensión Giménez Santolaria, Presidenta de la Comarca Campo de Daroca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191219008

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming….

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca Campo de Daroca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías

csv: BOA20191219008

informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Daroca la cantidad de tres mil euros (3000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

csv: BOA20191219008

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo

csv: BOA20191219008

con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191219008

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191219008

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191219008

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191219008

ORDEN PRI/1663/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Tarazona y el Moncayo, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0283, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Alberto Val Ducar, Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191219009

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming….

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías

csv: BOA20191219009

informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la cantidad de cuatro mil euros (4000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes de-

csv: BOA20191219009

berán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad.

subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

csv: BOA20191219009

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191219009

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191219009

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191219009

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191219009

ORDEN PRI/1664/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio para el año 2019 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0027, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de octubre de 2019, por la Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejera de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO PARA EL AÑO 2019 ENTRE LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

Madrid, 21 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Azucena Martí Palacios, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 176, de 21 de julio de 2018) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2013).

De otra, Doña Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto 23/2016, de 16 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud y autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 8 de octubre de 2019,

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 19 de junio de 2019, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad de 100.000 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el

csv: BOA20191219010

Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Aragón asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

Segundo.— *Obligaciones de las partes*.

Que la actuación del Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2019 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Programas de formación sobre prevención y atención de adicciones comportamentales, para profesionales que desarrollen su actividad en los distintos ámbitos de intervención en drogodependencias: 50.000,00€.

- Programas de formación para profesionales y voluntarios que desarrollen su actividad en los distintos ámbitos de intervención en drogodependencias: 50.000 €.

Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 100.000 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará tras la firma del presente convenio.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Tercero.— *Vigencia y efectos.*

La vigencia del presente convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el "Boletín Oficial del Estado", con una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por el Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el ejercicio 2019.

Cuarto.— *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.— *Resolución de controversias.*

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

csv: BOA20191219010

Octavo.— *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el convenio.

Noveno.— *Régimen jurídico.*

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

csv: BOA20191219010

ORDEN PRI/1665/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0286, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alagón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al

csv: BOA20191219011

Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquello municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20191219011

El Ayuntamiento de Alagón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alagón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos* de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Alagón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alagón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alagón prevé la reserva de cuatro plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Alagón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-

csv: BOA20191219011

nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Alagón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Alagón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2019 y 32.550 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el

csv: BOA20191219011

viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20191219011

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219011

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre

☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre

☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219011

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219011

ORDEN PRI/1666/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea del Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0287, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea del Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al

csv: BOA20191219012

Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquello municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20191219012

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos* de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-

csv: BOA20191219012

nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2019 y 18.350 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

csv: BOA20191219012

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-

csv: BOA20191219012

miento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20191219012

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219012

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre

☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre

☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219012

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219012

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219012

ORDEN PRI/1667/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0288, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Altorricón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Altorricón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al

csv: BOA20191219013

Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquello municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20191219013

El Ayuntamiento de Altorricón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Altorricón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos* de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Altorricón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Altorricón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Altorricón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Altorricón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Altorricón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Altorricón prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Altorricón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-

csv: BOA20191219013

nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Altorricón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009,de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Altorricón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2019 y 25.450 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Altorricón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

csv: BOA20191219013

Tercero.— Justificación.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-

csv: BOA20191219013

miento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20191219013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre

☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre

☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191219013

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1668/2019, de 28 de noviembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de 90.000 euros (noventa mil euros) destinada a financiar gastos derivados del apoyo a aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2019.

El programa de Aulas externas, que se imparte en la red de Centros Sociolaborales del Ayuntamiento de Zaragoza, está dirigido a jóvenes de 14 y 15 años matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y que quieran aprender una profesión. Con este programa se proporciona una respuesta educativa de calidad al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta elevado índice de absentismo escolar y riesgo evidente de abandono del Sistema Educativo. Asimismo, se consigue la escolarización hasta los 16 años y en muchos casos la prolongación de la misma más allá de la edad de escolarización obligatoria, por lo cual es un complemento para el Sistema Educativo.

El Ayuntamiento de Zaragoza gestiona la Red de Centros Sociolaborales en ejecución de la competencia que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce a los municipios en materia de cooperación con la Administración educativa en la promoción de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el marco de referencia de la respuesta educativa al alumnado que tiene necesidades educativas especiales y está escolarizado en centros docentes no universitarios.

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa, regula en el artículo 37 los programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo una vez agotadas todas las actuaciones específicas, y con el objeto de evitar procesos de desescolarización y posibilitar la permanencia y promoción en el sistema educativo, se podrán arbitrar con carácter excepcional medidas de escolarización en aulas externas al centro en el que está escolarizado, tanto en centros educativos como en establecimientos dependientes de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.5.a) que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 4.2 c) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019, en relación con el carácter limitativo y vinculante de los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas, estos créditos vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

A estos efectos, en anexo V de dicha Ley se incluía la subvención nominativa relativa a gestión de aulas externas-Ayuntamiento de Zaragoza cuya autorización para su tramitación se realiza mediante Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación por el procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019, en cuyo anexo se recoge de la siguiente forma:

Centro Gestor	Programa	Subconcepto	Descripción
18050	4231	460093	Gestión de aulas externas – Ayuntamiento de Zaragoza

csv: BOA20191219014

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la Resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Asimismo, dispone que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por otro lado, en el artículo 9 de la citada Ley, relativo a las obligaciones de los beneficiarios, se establece en su letra c) que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 65.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resuelvo:

Primero.— Conceder al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de noventa mil euros (90.000 €) para financiar los gastos derivados de las aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2019.

La ayuda propuesta se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/460093/91002 y estará sujeta a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados en la actualidad; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.— El Ayuntamiento de Zaragoza deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que desiste de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Tercero.— Para proceder al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá presentar, antes del 16 de diciembre de 2019 los documentos justificativos de los gastos realizados, en los términos previstos en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Asimismo, deberá acreditar antes del 16 de diciembre de 2019 estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Por último, deberá emitirse certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos y preceptores para aquellos gastos que puedan generarse en el período comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2019. Esta previsión deberá justificarse antes del 15 de febrero de 2020.

En todo caso, la justificación deberá corresponder a pagos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La realización de los gastos subvencionables se llevará a cabo teniendo en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y tercero de esta Orden, se producirá la pérdida total de la ayuda recibida y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración

csv: BOA20191219014

la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.e) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las cantidades concedidas no supere el coste total de la actuación, en cuyo caso se deberá proceder a la pérdida del derecho de cobro de la cantidad que exceda, de la correspondiente a la aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá comunicar a la Dirección General de Planificación y Equidad de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos y privados.

Sexto.— La subvención se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en la citada Ley la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octavo.— La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de Planificación y Equidad, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el texto refundido de La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse en virtud de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20191219014

ORDEN ECD/1669/2019, de 28 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/853/2019, de 1 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para desarrollar Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020.

De acuerdo con su apartado décimo punto 3, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, el Director General de Innovación y Formación Profesional mediante Resolución de 20 de noviembre de 2019, dictó propuesta de Resolución definitiva del procedimiento, con la relación de centros autorizados y de centros excluidos con indicación del motivo de exclusión.

Asimismo, el apartado décimo punto 4 de la convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de Instrucción, valoración y selección recogidos en la convocatoria, y se han atendido los trámites procedimentales exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, a propuesta del Director General Innovación y Formación Profesional, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020, que figura como anexo I a la presente Orden; y la relación de centros excluidos, que figura como anexo II, con indicación del motivo de su exclusión.

Segundo.— El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro tal y como establece el apartado duodécimo de la convocatoria. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del proyecto se respete la normativa de aplicación.

Dicho proyecto deberá respetar la distribución horaria y el resto de las condiciones de impartición del currículo, tal y como exige el apartado tercero de la convocatoria.

Concluido el curso escolar, y antes del 1 de julio de 2020, los centros elaborarán la memoria del proyecto que incorporarán a su Memoria Anual de acuerdo con el anexo III de la convocatoria, que será remitido al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, se adelantará una copia escaneada, formato PDF, de dicho anexo III a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a la dirección de correo electrónico lenguas@aragon.es.

Tercero.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

csv: BOA20191219015

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20191219015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos
Centros seleccionados en el curso 2019-2020

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	LENGUA	Ap. 3a	Ap. 3b	Ap. 3c	Ap. 3d	TOTAL
CRA VERO-ALCANADRE	ADAHUESCA	HUESCA	INGLÉS	6,5	3	3,5	2	15
CRA LA LLITERA	ALBELDA	HUESCA	INGLÉS	5	4	3	1	13
CPI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA	INGLÉS	5	1	4	2	12
CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA	INGLÉS	6	4	5	2	17
CPRI-INPRISE SAN JOSÉ DE CALASANZ	BARBASTRO	HUESCA	INGLÉS	8,5	2	4	3	17,5
CPRI-INPRISE SAN VICENTE DE PAÚL	BARBASTRO	HUESCA	INGLÉS	6	4	3	4	17
EOI RÍO VERO	BARBASTRO	HUESCA	FRANCÉS	7,5	4	5	3	19,5
EOI RÍO VERO	BARBASTRO	HUESCA	INGLÉS	7,5	4	5	3	19,5
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA	FRANCÉS	6,25	4	4,5	3	17,75
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA	INGLÉS	9	3	5	3	20
CEIP VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	BINEFAR	HUESCA	INGLÉS	6,5	4	5	2	17,5
CRA BAJA RIBAGORZA	CAPELLA	HUESCA	INGLÉS	7	4	5	4	20
CRA ESTADILLA-FONZ	FONZ	HUESCA	INGLÉS	7	3	5	2	17
CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA	INGLÉS	7	1	4	2	14
IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA	FRANCÉS	6	1	4	3	14
IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA	INGLÉS	6,5	2	4	3	15,5
IES MONTES NEGROS	GRAÑEN	HUESCA	INGLÉS	5	4	4	2	15
CEIP ALCORAZ	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	6	3	4	2	15
CINTFP SAN LORENZO	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	8,25	3	4,5	2	17,75
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	HUESCA	HUESCA	FRANCÉS	6	1	5	2	14
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	6	2	5	2	15
CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA	HUESCA	FRANCÉS	6	1	4	2	13
CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	8	4	4	2	18
CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA	HUESCA	ITALIANO	6	1	4	2	13
CPRI-INPRISE SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	5	1	5	2	13
CPRI-INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	7,5	1	4	3	15,5
CPRI-INPRISE SANTA ANA	HUESCA	HUESCA	FRANCÉS	5	1	5	4	15
IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	5,5	1	5	2	13,5

csv: BOA20191219015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA	INGLÉS	8	3	5	3	19
CPRI-ES SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	HUESCA	FRANCÉS	7	1	4	2	14
CPRI-ES SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	HUESCA	INGLÉS	7,5	3	5	2	17,5
IES JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZON	HUESCA	FRANCÉS	6,75	1	4,5	2	14,25
CPEPA MONEGROS	SARIÑENA	HUESCA	INGLÉS	5	1	4	4	14
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ZAIDIN	HUESCA	INGLÉS	7,5	4	4,5	2	18
CEIP EMILIO DÍAZ	ALCAÑIZ	TERUEL	INGLÉS	5	4	3	2	14
CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	ANDORRA	TERUEL	INGLÉS	5,5	4	3,5	2	15
CEIP MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA	TERUEL	INGLÉS	6	4	3	2,5	15,5
IES PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL	INGLÉS	6	1	4	2	13
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL	INGLÉS	5,5	1	3,5	2	12
CEIP RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL	INGLÉS	5	3	4	3,5	15,5
IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL	INGLÉS	6,25	3	4	3	16,25
CRA GOYA	CAMINREAL	TERUEL	INGLÉS	5	4	3	2	14
SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA	TERUEL	INGLÉS	5,5	4	3,5	3	16
SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA	TERUEL	FRANCÉS	5,5	3	3,5	3	15
IES SIERRA PALOMERA	CELLA	TERUEL	INGLÉS	6,5	4	3,5	3	17
CEIP ANTONIO GARGALLO MOYA	ESCUCHA	TERUEL	INGLÉS	5	3	2,5	2	12,5
IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR	TERUEL	FRANCÉS	5,25	4	3	2	14,25
IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR	TERUEL	INGLÉS	5,25	4	3	2	14,25
CRA JAVALAMBRE	MANZANERA	TERUEL	INGLÉS	6	4	4	1,5	15,5
IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	INGLÉS	7	3	4	2	16
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	INGLÉS	5	3	1,5	1	10,5
IES GÚDAR-JAVALAMBRE	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	INGLÉS	6	4	4	3	17
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA	TERUEL	INGLÉS	6,5	4	4	4	18,5
CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL	INGLÉS	7	4	4	4	19
CEIP MIGUEL VALLÉS	TERUEL	TERUEL	INGLÉS	5,5	4	3,5	2	15
IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL	INGLÉS	6,75	3	4	4	17,75
IES MATARRAÑA	VALDERROBRES	TERUEL	INGLÉS	9	3	4	5	21
CEIP ARAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	INGLÉS	6,25	4	3	3	16,25
CPRI-FPE ALAÚN	ALAGON	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	4	3	4	16,5
IES CONDE ARANDA	ALAGON	ZARAGOZA	FRANCÉS	6	1	3,5	1	11,5

csv: BOA20191219015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

IES CONDE ARANDA	ALAGON	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	1	3	2	11,5
CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA	INGLÉS	5	4	3	1	13
CPRI-ES SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	ALMUNIA DE Dª GODINA (LA)	ZARAGOZA	INGLÉS	6	3	3,25	2	14,25
IES CABAÑAS	ALMUNIA DE Dª GODINA (LA)	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	4	17
CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	2	17,5
IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	4	1	15
CPRI-INPRISE SANTA ANA	BORJA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	3	3	1	13
IES JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	4	4	3	17,5
IES JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	3	4	3	17
IES SABINA ALBAR	BUJARALOZ	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	4	19,5
CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	4	3	2	14,5
CEIP BALTASAR GRACIAN	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	2	15
CEIP FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLÉS	7	4	5	3	19
CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	5	18
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLÉS	8	3	5	2	18
CEIP ÁNGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	1	3,5	2	13
CPRI-INFPRI SAN MIGUEL	CASETAS	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	3	5	2	16,5
IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	1	3	2	12,5
IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	INGLÉS	8	4	5	3	20
CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	2	17,5
IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	INGLÉS	8,5	3	3	1	15,5
IES RODANAS	EPILA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	1	16,5
CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	2	15
CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	5	1	16
CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,75	4	3	3	15,75
IES VALLE DEL HUECHA	MALLEN	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	3	3	1	13,5
IES VALLE DEL HUECHA	MALLEN	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	1	14
CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3,5	3	16,5
CPI VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	2	17,5
CEIP HERMANOS ARGENSOLA	MONTAÑANA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	4	3	4	18
CEIP FERNÁNDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	ZARAGOZA	INGLÉS	5	4	3	1	13
CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,25	4	3	2	14,25

csv: BOA20191219015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

IES DE LA MUELA	MUELA (LA)	ZARAGOZA	INGLÉS	7	4	4	3	18
CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3,5	4	17,5
CRA LUIS BUÑUEL	PINSORO	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	5	1	16
IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	INGLÉS	9,5	3,5	4	4	21
CEIP MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	3	18,5
CRA LOS BAÑALES	SADABA	ZARAGOZA	INGLÉS	5	4	5	2	16
CEIP DANIEL FEDERIO	SASTAGO	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	4	3	2	14,5
CEIP MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	4	1	15,5
CPRI-INPRISE SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	3	3	5	17
IES TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	2	4	3,5	16
IES TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	3	3,5	4	17
IES RÍO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA	INGLÉS	7	3	4	3	17
CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	1	16,5
IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA	FRANCÉS	7	2	3,5	2	14,5
IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	3,5	4	18
CRA LA SABINA	VILLAFRANCA DE EBRO	ZARAGOZA	INGLÉS	7	4	5	1	17
IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA	INGLÉS	7	3	3	3	16
CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,25	2	3	2	12,25
CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	5,5	2	3	1	11,5
CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	2	15
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	0	15,5
CEIP RAMIRO SOLÁNS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	4	3	1	13,5
CEIP RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5	3	3	2	13
CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	4	3	2	14,5
CONSSUPMUS DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMÁN	7,5	2	3,5	1	14
CONSSUPMUS DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7,5	1,5	4	1	14
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	1	14
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	7	4	3	2	16
CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3,5	2	15,5
CPRI-ES SAN VALERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	5,5	4	3	2	14,5
CPRI-ES SAN VALERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	4	3	2	14,5
CPRI-INFPRI VIRGEN DE GUADALUPE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	5	3	18

csv: BOA20191219015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

CPRI-INPRISE AGUSTÍN GERICÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	5,75	1	3	2	11,75
CPRI-INPRISE AGUSTÍN GERICÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5	1	3	5	14
CPRI-INPRISE CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	1	5	2	14,5
CPRI-INPRISE CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7,5	3	4	2	16,5
CPRI-INPRISE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	7	1	5	2	15
CPRI-INPRISE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7,5	1	5	2	15,5
CPRI-INPRISE CONDES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	8	1	3	2	14
CPRI-INPRISE HIJAS DE SAN JOSÉ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	5	5	20,5
CPRI-INPRISE INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	3	3	4	16
CPRI-INPRISE LA SALLE MONTEMOLÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7,5	1	4	3	15,5
CPRI-INPRISE MADRE MARÍA ROSA MOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,75	3	3	5	16,75
CPRI-INPRISE NTR SRA DE LA MERCED	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	8	4	5	3	20
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMÁN	6,5	4	5	2	17,5
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	4	5	2	17,5
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	3	5	2	17
CPRI-INPRISE SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,25	3	3	4	16,25
CPRI-INPRISE SANTA MARÍA REINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	3	4	2	15
CPRI-INPRISE TERESIANO DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,25	3	3,25	3	15,5
CPRI-INTFP LA SALLE-SANTO ANGEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	5,5	3	3	3	14,5
IES AVEMPACE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6	1	3	2	12
IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6	1	4	2	13
IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	9,5	1	4	2	16,5
IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	4	3	2	15
IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	3	3	2	15
IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	8,5	1	5	3	17,5
IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	1	4	5	17
IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6	4	3	2	15
IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	8	4	4	2	18
IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	8	1	5	3	17
IES JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	3,5	4	18
IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6	1	3	1	11

csv: BOA20191219015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,25	1,5	3	3	13,75
IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	1	4	2	13,5
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	5,5	4	3	2	14,5
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	4	4	4	19
IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6	4	5	2	17
IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7,5	3	3	2	15,5
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMÁN	7	1	3	5	16
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6	1	3	3	13
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	9	1	4	5	19
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	9	3,5	4	5	21,5
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	7	1	3	2	13
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	1	3	2	13
IES RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	6,5	4	3	2	15,5
IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	1,5	5	5	18,5
IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	1	3	3	14
IES GALLICUM	ZUERA	ZARAGOZA	FRANCÉS	6,5	3	5	1	15,5
IES GALLICUM	ZUERA	ZARAGOZA	INGLÉS	7	3	4	4	18

Nota:
Ap. 3a: Calidad del Proyecto (máx. 10 puntos)
Ap. 3b: Participación de profesorado y alumnado (máx. 4 puntos)
Ap. 3c: Transferencia y sostenibilidad (máx. 5 puntos)
Ap. 3d: Plan de evaluación (máx. 5 puntos)

ANEXO II
Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos
Centros excluidos

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	LENGUA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL	INGLÉS	APDO. 3.3 (Proyecto no acorde a la convocatoria)
CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBAN	TERUEL	INGLÉS	APDO. 7.3 (Solicitud presentada fuera de plazo)
CPRI-INPRISE COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	APDO. 7.3 (Solicitud presentada fuera de plazo)
CPRI-INPRISE POMPILIANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS + FRANCÉS	APDO. 6.1 (Una única solicitud presentada para dos idiomas)
IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCÉS	APDO. 3.3 (Proyecto no acorde a la convocatoria)

csv: BOA20191219015

ORDEN ECD/1670/2019, de 29 de noviembre de 2019, por la que se conceden subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2019.

Por Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2019), fueron convocadas ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2019.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas individuales para los deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores aragoneses para financiar la práctica deportiva y consolidar su progresión y su rendimiento.

La Orden de convocatoria de las ayudas toma como marco regulador el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 20 de diciembre de 2011), sobre deporte aragonés de nivel cualificado en Aragón, y la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son:

1. Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor los años del 2017 al 2019 (ambos inclusive), conforme a la normativa reguladora del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

2. Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 68 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en el artículo noveno de la propia convocatoria.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Deporte emitió la correspondiente propuesta de Resolución definitiva con fecha 10 de octubre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, siendo aceptada por todos los posibles beneficiarios.

Advertido error en la citada propuesta del Director General de Deporte, asignando a Cristina Asín Menés la valoración de los méritos y la cuantía de la ayuda económica de David Asín Menés, y la de éste último a la primera, se ha procedido a su modificación en la presente Orden una vez aceptada la misma por los interesados.

Igualmente, se hace constar la inclusión para su valoración de la modalidad deportiva de Karate, como deporte olímpico para los próximos juegos por decisión del Comité Olímpico Internacional.

Para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, se dividió la disponibilidad presupuestaria existente (170.000 euros) entre el número total de puntos obtenidos por los beneficiarios (deportistas y entrenadores), obteniendo así un precio por cada punto de 29,5895 euros. En el caso de los entrenadores, su puntuación resultaba de aplicar el 20% a la obtenida por su correspondiente deportista. Posteriormente, se procedió a multiplicar dicho precio/punto por los puntos obtenidos por cada beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de cada una de las subvenciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, evaluados por la Comisión de Valoración, reunida el día 7 de octubre, y a la vista del expediente y de la propuesta de Resolución definitiva elevada por el Director General de Deporte, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo II (para los deportistas) y en el anexo III (para sus entrenadores) a la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2019 y de acuerdo con lo expresado en la tabla de valoración de méritos de los deportistas (anexo I). La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a 169.918 €, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070/4571/480114/91002.

Segundo.— Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

csv: BOA20191219016

Tercero.— No se propone ayuda para los deportistas y entrenadores relacionados en anexo IV, por los motivos allí expuestos.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo cuarto de la convocatoria, en las subvenciones concedidas a los entrenadores podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 12 de noviembre de 2018 y el 11 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 67.1 y 71 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, las ayudas que se concedan a los deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El pago de las ayudas se realizará siempre que el deportista siga manteniendo los mismos requisitos de afiliación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en el apartado tercero de la convocatoria, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

El pago de las ayudas a los entrenadores de dichos deportistas se realizará previa justificación de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y con el artículo decimoctavo de la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2019.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

		DEPORTISTAS				LICENCIA-CLUB				
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS B	80%	0%	10%	20%	TOTAL
1	ABAD VICENTE	ANA	PATINAJE	8ºC EUR JUVENIL PATINAJE ARTIST ROLLER (19 PAX)	5	4,00			20	24,000
2	AGUSTÍN ASCASO	CRISTINA	TIRO OLIMPICO	5ºC ESP AIRE COMPRIMIDO CARABINA ABS	10	8,00			20	28,000
3	ALBERTIN RUBIO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	13ºC MUND U16 (49PAX)	33	26,40			20	46,400
4	ALOCÉN ARRONDO	CARLOS	BALONCESTO	9ºC EUR BALONCESTO FIBA	34	27,20			20	47,200
5	AMBROS ROYO	DANIEL	ATLETISMO	8º 2ª SERIE ELIMI C ESP 100M/L ABS	23	18,40			20	38,400
6	ARAGÜÉS MIANA	HÉCTOR	ATLETISMO	4ºC ESP ABS JABALINA	30	24,00	5			29,000
7	AROCA CABALLERO	JENNYFER	HALTEROFILIA	2ºC ESP ABS 69KG (4 PAX)	16	12,80			20	32,800
8	ARTAL YERA	ANTONIO	TAEKWONDO	3ºC EUR SUB21	31	24,80			20	44,800
9	ASÍN MENÉS	CRISTINA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	3ºC ESP 800M SUPERF ABS	13	10,40			20	30,400
10	ASÍN MENÉS	DAVID	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	20ºC MUNDO 50M SUPERFICIE (41PAX)	32	25,60			20	45,600
11	BALLESTA SALUDES	SILVIA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
12	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO	CICLISMO	2ºC ESP CONTRARELOJ INDIV MHO (15PAX)	36	28,80			20	48,800
13	BELLO MORENO	INMACULADA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
14	BRIZ ZAMORANO	ESTHER	REMO	1ºC EUR SINGLESCULLS JUVENIL (22 PAX)	45	36,00			20	56,000
15	BUENO CONSEJO	CHRISTIAN MICHEL	TIRO OLIMPICO	98ºC EUR FOSO UNIVERSAL TIRO (25 9PAX)	14	11,20			20	31,200
16	CABALLERO RAMOS	DAVID	PELOTA	4ºC ESP ABS 1ª DIV	3	2,40			20	22,400
17	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	BALONMANO	7ºLIGA ASOBAL (16 PAX)	18	14,40			20	34,400
18	CAPILLAS SANTORO	JAIME	DEPORTES DE INVIERNO	1ºC MUNDO HOCKEY U18 DIVISION II GRUPO B	36	28,80			20	48,800
19	CARDIEL NAVAL	JAIME BLAS	ATLETISMO	2ºC ESP ABS 110 M VALLAS	23	18,40			20	38,400
20	CARDONA MARQUEZ	JORGE	TENIS DE MESA	5ºC MUND CLASE 10	58	46,40		10		56,400
21	CASTILLÓN TARRAFETA	JOSÉ RAMÓN	AUTOMOVILISMO	3ºC ESP PILOTOS RALLYES VEHICULOS HISTORICOS (21PAX)	8	6,40			20	26,400
22	CASTRILLO ZAPATER	JAIME	CICLISMO	6ºC MUND RUTA SUB 23	52	41,60	5			46,600
23	CEBOLLA CONTAMINA	NATALIA	FÚTBOL	15ºLIGA PRIMERA DIV FEM (16PAX)	18	14,40			20	34,400
24	CHECA MONTAÑÉS	ALEJANDRO	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	6ºC ESP 50M BIALETAS ABS (19PAX)	3	2,40			20	22,400
25	CIUDAD HERRERA	MIRIAN	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
26	COLOMA MORTE	NEREA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
27	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
28	DE LA ENCARNACIÓN MOMPEL	GONZALO	TIRO OLIMPICO	1ºRKNAC ABS RIT PRODUCCIÓN (20PAX)	8	6,40			20	26,400
29	DELGADO NADAL	MARÍA	DEPORTES PARA CIEGOS	2ºC EUR 100M ESPALDA S12	75	60,00			20	80,000
30	DÍAZ GIRÓN	JUAN	ATLETISMO	18ºC EUR SUB 18 MARTILLO	31	24,80			20	44,800
31	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	NATACIÓN	5ºC ESP CLUB ABS 200M MARIPOSA (no se convoca C Esp CCAA)	34	27,20			20	47,200
32	ENCINAR URZOLA	NURIA	DEPORTES DE INVIERNO	7ºLIGA IBERDROLA NAC ABS HOCKEY HIELO (MILENIO CP LOGROÑO)	18	14,40	5			19,400
33	ESCARTÍN FRANCA	JUAN MANUEL	TIRO OLIMPICO	71Cª EUR ABS FOSO UNIVERSAL	14	11,20			20	31,200
34	ESPARCIA OMEDAS	CAROLINA	BALONCESTO	3ºLIGA DIA FEMENINA (11PAX)	41	32,80			20	52,800
35	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	ATLETISMO	4ºRKNAC ABS 1500 M	33	26,40	5			31,400
36	FERNÁNDEZ SANTORO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1ºC MUNDO HOCKEY U18 DIVISION II GRUPO B	36	28,80			20	48,800
37	FERRÁNDEZ TEJERO	CLAUDIA	TIRO CON ARCO	9ºC EUR CADETE TIRO ARCO (26 PAX)	12	9,60			20	29,600
38	GARCÍA COLÁS	JESÚS ALBERTO	TRIATLÓN	25ºC MUNDO TRIATLON INVIERNO (31PAX)	32	25,60			20	45,600
39	GARCÍA GRAU	BEGOÑA	HOCKEY	3ºC MUNDO HOCKEY HIERBA ABS	88	70,40			20	90,400
40	GARCÍA MIGUEL	ANDRÉS	DEPORTES DE INVIERNO	1ºC ESP JUVENIL U18 (123PAX)	22	17,60			20	37,600
41	GARCÍA PARDOS	JORGE	ORIENTACIÓN	47ºC MUND ABS (91PAX)	32	25,60			20	45,600
42	GENZOR PEREIRO	PATRICIA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
43	GIL PÉREZ	RUBÉN	JUDO Y D.A	7ºC EURP KATA ABS (11 PAX)	28	22,40			20	42,400
44	GIRAL ROMERO	JULIÁN	MOTOCICLISMO	8ºRKEUR JUNIOR MOT VELOCIDAD EUROPEAN TALENT	28	22,40			20	42,400
45	GÓMEZ UTE	JORGE	BALONMANO	7ºLIGA ASOBAL (16 PAX)	18	14,40			20	34,400
46	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
47	GONZÁLEZ GARCÍA	BELÉN	TRIATLÓN	5ºRKNAC ABS	13	10,40	5			15,400
48	GONZÁLEZ MORER	GASTÓN	DEPORTES DE INVIERNO	1ºC MUNDO HOCKEY ABS DIVISION II GRUPO B	60	48,00			20	68,000

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

		DEPORTISTAS				LICENCIA-CLUB				
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS B	80%	0%	10%	20%	TOTAL
49	GONZÁLEZ SEVILLANO	SERGIO	TIRO OLIMPICO	9ºC EUR FOSO UNIVERSAL	14	11,20			20	31,200
50	GONZÁLEZ VICENTE	PATRICIA	ATLETISMO	26ºC ESP 400M VALLAS ABS (30PAX)	23	18,40			20	38,400
51	GRACIA MARTÍN	VÍCTOR	NATACIÓN	2ºC MUND WATERPOLO JUVENIL	72	57,60			20	77,600
52	HERNÁNDEZ GARCÍA	PABLO	ATLETISMO	2ºRKNAC JUV/SUB18 400M VALLAS (+20PAX)	20	16,00			20	36,000
53	HERNÁNDEZ ORTIZ	ZOE	BALONCESTO	6ºC EUR JUNIOR (240PAX)	45	36,00			20	56,000
54	HERNANDO ALZAGA	LUIS ALBERTO	ATLETISMO	1ºC MUND TRAIL IAAF (276 PAX)	76	60,80			20	80,800
55	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO	NATACIÓN	9ºC ESP CLUBES ABS (no se convoca C.Esp.CCAA)	23	18,40			20	38,400
56	IBÁÑEZ BAÑÓN	SERGIO	JUDO Y D.A	PARTICIPA C.MUNDO JUDO (29 PAX)	45	36,00			20	56,000
57	IZQUIERDO TELLO	RAFAEL	CICLISMO	1ºESP ABS BMX (20PAX)	39	31,20			20	51,200
58	JARAUTA SANZ	PABLO	GIMNASIA	3ºC ESP JUNIOR NIVEL 9 SUELO (12PAX)	20	16,00			20	36,000
59	JIMÉNEZ GUTIERREZ	JUAN ALBERTO	CICLISMO	4ºC ESP RUTA MCS (14PAX)	30	24,00			20	44,000
60	JIMENO RIVERA	DANIEL	ATLETISMO	15ºRK EUR JUNIOR SUB20 5000M MARCHA P/C	7	5,60			20	25,600
61	LAHUERTA MENDOZA	IRENE	BALONCESTO	3ºLIGA DIA FEMENINA (11PAX)	41	32,80			20	52,800
62	LAMA GARCÍA	DANIEL	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	23ºC MUND 50M APNEA (41 PAX)	32	25,60			20	45,600
63	LANGA TORRES	NEREA	PATINAJE	1ºC EUR 300M PATIN VELOCIDAD JUNIOR (15PAX)	37	29,60			20	49,600
64	LARROSA MOLES	CÉSAR	ATLETISMO	2ºRKEUR 60.00M ABS (+20PAX)	49	39,20			20	59,200
65	LARROY GIL	NOÉ	ATLETISMO	13ºSEMIFINAL C.ESP 1500M AL (40 PAX)	23	18,40			20	38,400
66	LECHÓN LIDÓN	VICTOR	JUDO Y D.A	7ºC. EUR KATA ABS (7PAX)	28	22,40			20	42,400
67	LEYVA PUEYO	ALICIA SOFIA	ATLETISMO	8ºC ESP ABS 400M VALLAS	30	24,00			20	44,000
68	LINARES MARTÍNEZ	ISABEL	ATLETISMO	3ºC ESP 5000 M/L AJL (+12PAX)	20	16,00			20	36,000
69	LOBACO MUÑOZ	RAÚL	BALONCESTO	3ºC EUR JUNIOR	51	40,80			20	60,800
70	LONGARON CARRERAS	ADRIÁN	NATACIÓN	3ºC ESP 100M MARIPOSA (11 PAX)	40	32,00			20	52,000
71	LÓPEZ PÉREZ	PATRICIA	TIRO CON ARCO	2ºC ESP CADETE TIRO ARCO	1	0,80			20	20,800
72	MADRE FORTE	MARTA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
73	MALLADA MARCO	NURIA	FÚTBOL	15ºLIGA FEMENINA 1ª DIVISIÓN	18	14,40			20	34,400
74	MARTÍN ABELLO	YAIZA	KARATE Y D.A	19ºRK MUND KATA INDIV	34	27,20			20	47,200
75	MARTINEZ VELILLA	MARCOS	KARATE Y D.A	3ºC ESP ABS KUMITE +84KG (JPAX)	15	12,00			20	32,000
76	MAYO NIETO	MARÍA NIEVES	ATLETISMO	4ºSEMIF 400M ABS	3	2,40			20	22,400
77	MEDRANO PÉREZ	ALFREDO	JUDO Y D.A	5ºC EUR ABS KATA/KATAME NO KATA (11 PAX) PAREJAS	30	24,00			20	44,000
78	MENACHO MIRALLES	EDUARDO	ATLETISMO	4ºRKEUR 10000 M/L SUB 20	47	37,60			20	57,600
79	MIRA RASILLA	MARCO ANTONIO	BALONMANO	7ºLIGA ASOBAL (16 PAX)	18	14,40			20	34,400
80	MOLLÁ ORTIGAS	PILAR	PATINAJE	5ºC ESP GRUPO SHOW (20PAX)	3	2,40			20	22,400
81	MOROS MOGUER	SIRA	BALONCESTO	7ºC MUND BALONCESTO SILLA RUEDAS (150 PAX)	75	60,00			20	80,000
82	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA	NATACIÓN	3ºC ESP 200M ESPALDA (5 8PAX)	35	28,00			20	48,000
83	MUR PLANA	JESSICA	DEPORTES DE INVIERNO	5ºC ESP ABS SPRINT (21PAX)	34	27,20			20	47,200
84	MUSTIELES GARCIA	ABEL	CICLISMO	10ºC MUNDO BIKE TRIAL ELITE 26"	32	25,60			20	45,600
85	NAVAL GUIO	ALBERTO	TIRO OLIMPICO	17ºC EUR FOSO UNIVERSAL	14	11,20			20	31,200
86	NAYA MANERO	NATALIA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
87	NUEZ SIMÓN	PATRICIA	PATINAJE	5ºC ESP GRUPO SHOW (20PAX)	3	2,40			20	22,400
88	ORIACH ENJUANES	POL	ATLETISMO	2ºEUR S18 JUVENIL 2000M	32	25,60			20	45,600
89	OSANZ LABORDA	DANIEL	MONTAÑA	1ºC MUND VERTICAL Y EN LINEA Y COMBINADA	40	32,00			20	52,000
90	PANTOJA FUERTES	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	2ºLIGA ABS HOCKEY HIELO	44	35,20			20	55,200
91	PARDO ARA	JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO	1ºC MUNDO HOCKEY U18 DIVISION II GRUPO A	36	28,80			20	48,800
92	PASCUA GARCÍA	ANGEL	TIRO OLIMPICO	5ºC ESP AIRE COMPRIMIDO CARABINA	10	8,00			20	28,000
93	PÉREZ BURGOS	SARA	NATACIÓN	6ºLIGA DIV HONOR WATERPOLO -EWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
94	PÉREZ BURRIEL	ANGEL	TIRO OLIMPICO	7ºC MUND ARMAS HISTORICAS	47	37,60			20	57,600
95	PÉREZ FÉLEZ	ALICIA	ATLETISMO	13ºC MUNDO 100KM RUTA (RECORD ESPAÑA)	40	32,00	5			37,000

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

		DEPORTISTAS				LICENCIA-CLUB				
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS B	80%	0%	10%	20%	TOTAL
96	PERIGOT ORTILLÉS	TERESA	NATACIÓN	6º LIGA DIV HONOR WATERPOLO -FWZ- (10 PAX)	22	17,60			20	37,600
97	PERISÉ ANGOSTO	MARÍA	PATINAJE	5º C ESP GRUPO SHOW (20PAX)	3	2,40			20	22,400
98	PINTANEL RAYMUNDO	MARTA	TRIATLÓN	5º C EUR JUNIOR DUATHLON	6	4,80			20	24,800
99	PINTIEL PAÑOS	LAURA	ATLETISMO	2º RKMUNDSUB 18 50M LISOS P/C	43	34,40			20	54,400
100	PRADILLA GAYAN	JAIME	BALONCESTO	9º C EUR BALONCESTO FIBA	34	27,20			20	47,200
101	RAGA SEÑOR	ANDRÉS	ATLETISMO	2º C ESP 10000 M/L JUNIOR SUB20	21	16,80			20	36,800
102	RANGEL ALLUE	BEATRIZ	ESGRIMA	17Th C MUNDJUNIOR (202 PAX)	13	10,40			20	30,400
103	RASO SAN JUAN	ALICIA	ATLETISMO	17º C MUNDO SUB20 PERTIGA	33	26,40			20	46,400
104	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL	JUDO Y D.A	5º C EUR ABS KATA/KATAME NO KATA (11 PAX) PAREJAS	30	24,00			20	44,000
105	REVENGA CASTEL	MARIO	ATLETISMO	18º C EUR SUB18 110M VALLAS (0,91)	11	8,80			20	28,800
106	RIO GUERRERO	ADRIÁN, DEL	TAEKWONDO	2º C EUR SUB21	32	25,60			20	45,600
107	RODRIGUEZ VILCHES	JOSÉ ANTONIO	TIRO OLIMPICO	202 Cº EUR ABS FOSO UNIVERSAL	14	11,20			20	31,200
108	ROMÁN CABRERA	ANA ISABEL	PATINAJE	5º C ESP GRUPO SHOW (20PAX)	3	2,40			20	22,400
109	ROMERO ENDOLZ	LUCIA MARTA	NATACIÓN	1º C ESP 100M ESPALDA (21PAX) JUNIOR	22	17,60			20	37,600
110	ROYO GISTAS	ROSA	PATINAJE	5º C ESP GRUPO SHOW (20PAX)	3	2,40			20	22,400
111	ROYO LARDIÉS	IVÁN EMILIO	DEPORTES DE INVIERNO	1º C MUNDO U20 HOCKEY DIVISION II GRUPO B	36	28,80			20	48,800
112	ROYO MARTÍNEZ	PAULA	PATINAJE	3º C EUR ABS FREESTYLE INLINE (8PAX)	46	36,80			20	56,800
113	RUBIO VÁZQUEZ	ALIA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	5º C ESP ABS 200M SUPERF (15 PAX)	7	5,60			20	25,600
114	SAEZ TOLEDANO	MONICA	DEPORTES DE INVIERNO	1º C ESP ABS BIATHLON (3PAX)	39	31,20			20	51,200
115	SAINZ HURTADO	NATALIA	ATLETISMO	2º C ESP JUVENIL DISCO (24 PAX)	21	16,80			20	36,800
116	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS MIGUEL	TRIATLÓN	2º C ESP ABS TRIATLON OLIMPICO PTS 4	16	12,80			20	32,800
117	SÁNCHEZ GARCÍA	BELÉN	TRIATLÓN	7º RKNAC TRIATLON ABS	4	3,20	5			8,200
118	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER	TIRO OLIMPICO	2º RKNAC ABS RECORRIDOS DE TIRO PRODUCCION	7	5,60			20	25,600
119	SANCHO AINA	MARÍA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	2º C ESP ABS 50 M SUPERF (22 PAX)	15	12,00			20	32,000
120	SANCHO VILLANUEVA	DIEGO	DEPORTES PARA CIEGOS	2º C EUR ABS 400 M T33	75	60,00			20	80,000
121	SANZ VILLANUEVA	JUAN	TIRO OLIMPICO	2º C. ESP ABS TIRONIV SGS (3PAX)	16	12,80			20	32,800
122	SAYAS LADAGA	BLANCA	ATLETISMO	3º C ESP JUV 5000M (11PAX)	20	16,00			20	36,000
123	SELLES CALABUIG	RAMÓN ANTONIO	TIRO OLIMPICO	25Cº MUN ABS ARMAS HISTORICAS	32	25,60			20	45,600
124	SERRANO MINGORANCE	VICTORIA BELÉN	DEPORTES DE INVIERNO	1º C MUNDO ABS HOCKEY DIVISION II GRUPO B	60	48,00			20	68,000
125	SOLIS TORRES	RAFAEL FRANCISCO	TRIATLÓN	1º C MUNDO PTS5 TRIATLON INVIERNO (1PAX)	76	60,80			20	80,800
126	TAZUECO MOROS	JULIA	NATACIÓN	7º LIGA IBERDROLA NAC ABS HOCKEY HIELO	22	17,60			20	37,600
127	TORRALBA GARASA	GABRIEL	CICLISMO	2º C ESP ENDURO ABS (100 PAX)	15	12,00			20	32,000
128	URZOLA MORIEU	Mª GEMMA	DEPORTES DE INVIERNO	7º LIGA IBERDROLA NAC ABS HOCKEY HIELO (MILENIO CP LOGROÑO)	18	14,40	5			19,400
129	USÓN CASTRO	RAÚL	HALTEROFILIA	1º RKNAC JUNIOR 94KG	1	0,80			20	20,800
130	VAL SANCHO	ALBERTO	BALONMANO	7º LIGA ASOBAL (16 PAX)	18	14,40			20	34,400
131	VALVERDE DE LA FLOR	MARÍA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	6º C ESP ABS 400M ESCAFANDRA (12PAX)	3	2,40			20	22,400
132	VELASCO OTAL	RAFAEL	TIRO OLIMPICO	2º C MUND ABS ARMAS HISTORICAS COLT	58	46,40			20	66,400
133	VIGO DEL ARCO	MARTÍ	DEPORTES DE INVIERNO	19º JJOO INVIERNO ESQUI NORDICO (28PAX)	80	64,00			20	84,000
134	VISCASILLAS CALVO	ALBERTO	DEPORTES DE INVIERNO	2º LIGA AIB HOCKEY HIELO	44	35,20			20	55,200

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

SOLICITUDES DESESTIMADAS

DEPORTISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS II	LICENCIA-CLUB				MOTIVO
						80%	0%	10%	20%	
1	ACOSTA MERCADO	BIANCA	ATLETISMO	3º CESP ABS 100M (38PAX)	0	0,00				b
2	ALFARO CATALÁN	MARTA	PATINAJE	5º CESP GRUPO SHOW (20PAX)	0	0,00				a
3	ALONSO CANDIAL	ALVARO	PATINAJE	2º CESP ABS	0	0,00				d
4	CORRALES MARCO	DAVID	BALONCESTO	4º CESP JUNIOR (38PAX)	0	0,00				e
5	CRIADO SÁNCHEZ	RAÚL	MONTAÑA	19º CESP ABS CARRERA POR MONTAÑA	0	0,00				e
6	DOMENECH GARCÍA	CIRA	PATINAJE	5º CESP GRUPO SHOW (20PAX)	0	0,00				a
7	DURAN OSEMWENGIE	GLORIA	KARATE Y D.A	3º CESP KUMITE JUNIOR 2017	0	0,00				e
8	ENCINAR URZOLA	ALFRED	DEPORTES DE INVIERNO	2º LIGA SUB 17 HOCKEY HIELO	0	0,00				e
9	ENNKHALI ANGOUD	SAMY	KARATE Y D.A	1º CESP KUMITE (29PAX) FED RIOJANA KARATE	0	0,00				b
10	ESPIGA GUTIERREZ	CELIA	PATINAJE	5º CESP GRUPO SHOW (20PAX)	0	0,00				a
11	FANDOS SOÑÉN	DAVID	KARATE Y D.A	1º C. NACIONAL DE CLUBES PORTUGAL	0	0,00				e
12	FERRAZ GARCÍA	GONZALO	PATINAJE	3º CESP PATINAJE JUVENIL VELOC (33 PAX)	0	0,00				d
13	HINOJOSA LARROSA	DAVID	JUDO Y D.A	3º CESP	0	0,00				a
14	JIMÉNEZ CARBO	JOSÉ LUIS	TIRO OLIMPICO	8º CESP CARABINA 3X40	0	0,00				e
15	JUSTE MORALES	ALBERTO	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	2º CESP CLUBES 400 M JUNIOR 400 M ESCAFANDRA	0	0,00				e
16	MARQUINA TOLOSANA	LORENA	PATINAJE	5º CESP GRUPO SHOW (20PAX)	0	0,00				a
17	MENA SANCHEZ	ODEA DEL CARMEN	KARATE Y D.A	2º CESP KUMITE SUB21 <68KG (8PAX)	0	0,00				e
18	MORENO HERVAS	PAULA	DEPORTES DE INVIERNO	1º C MUNDO HOCKEY ABS DIVISION II GRUPO B	0	0,00				d
19	NAVARRO CÁNCER	LUIS MANUEL	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	3º CESP CLUBES 50M SUPERFABS	0	0,00				e
20	PELLICER EGIDO	LAURA JING	MONTAÑA	1º CESP ESCALADA DIFICULTAD	0	0,00				e
21	PEÑA BES	MIGUEL	PATINAJE	3º C MUNDO FREESTYLE IN LINE	0	0,00				c
22	SANZ CALLEJA	GUZMAN	DEPORTES DE INVIERNO	1º CESP ABS BIATLON (13PAX)	0	0,00				d
23	TEJERO MARTÍNEZ	JULEN	HALTEROFILIA	4º CESP JUN (12 PAX)	0	0,00				e
24	VILLAMAÑAN IBARS	MIGUEL ANGEL	TIRO OLIMPICO	8º RKN AC ABS PISTOLA VELOCIDAD	0	0,00				e
25	VILLAMAYOR MORIÑIGO	DEBORA	DEPORTES DE INVIERNO	7º LIGA IBERDROLA NAC ABS HOCKEY HIELO	0	0,00				d

a) No acredita documentación suficiente para su valoración.
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

ENTRENADORES

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	DEPORTISTA AL QUE ENTRENA						PUNTOS
1	AGUAS GARCÍA	ESMERALDA	REMO	ESTHER BRIZ ZAMORANO						56,00
2	ARAGÓN PÉREZ	JOSE LUIS	TENIS DE MESA	JORGE CARDONA MARQUEZ						56,40
3	CABALLERO PORTERO	BIENVENIDO	PELOTA	DAVID CABALLERO RAMOS						22,40
4	CASAÑ MARTÍN	HILARIO	ATLETISMO	PATRICIA GONZALEZ VICENTE						38,40
5	COTAINA JUAN	OCTAVIO	ATLETISMO	NATALIA SAINZ HURTADO						36,80
6	DURÁN CASTÁN	DANIEL	ATLETISMO	JAIME CARDIEL NAVAL						38,40
7	GARCÍA HERRERA	JOSÉ FERNANDO	ATLETISMO	POL ORIACH ENJUANES						45,60
8	GARCÍA LAJUSTICIA	ALFREDO	ATLETISMO	CESAR LARROSA MOLES						59,20
9	LÓPEZ HERNADO	JUAN CARLOS	TIRO CON ARCO	PATRICIA LOPEZ PEREZ						20,80
10	MARTÍNEZ AMILLO	ANTONIO	KARATE	YAIZA MARTIN ABELLO						47,20
11	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	CASIMIRO	DEPORTES PARA CIEGOS	DIEGO SANCHO VILLANUEVA						80,00
12	RIVERO PALOMO	JAVIER	JUDO Y D.A.	SERGIO IBAÑEZ BAÑON						56,00
13	RODRÍGUEZ ATIENZA	JORGE	ATLETISMO	ANDRES RAGA SEÑOR						36,80
14	ROMERO MARTIN	JESÚS	ATLETISMO	DANIEL OSANZ LABORDA						52,00
15	ROYO SANZ	ADRIÁN	ATLETISMO	ALICIA LEYVA PUEYO						44,00
16	TEJERO AGUILAR	JOSÉ DANIEL	HALTEROFILIA	JENNYFER AROCA CABALLERO						32,80
17	TERRADAS MOLINA	FERNANDO	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	DANIEL LAMA GARCÍA						45,60
18	VERDUGO MINGOTE	RICARDO	ATLETISMO	LAURA PINTIEL PAÑOS						54,40
19	VILLAR QUÍLEZ	JAVIER	NATACIÓN	LUCIA MARTA ROMERO ENDOLZ						37,60

SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTRENADORES

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN		PUNTOS B	LICENCIA-CLUB				MOTIVO
						80%	0%	10%	20%	
1	ARRIBAS BARCELONA	FRANCISCO JAVIER	KARATE		0	0,00				a
2	CASAUS GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	HOCKEY HIELO		0	0,00				a
3	DÍAZ CARRASCO	JOSÉ LUIS	TRIATLÓN		0	0,00				a
4	DOMENECH GARCÍA	SERGIO	JUDO Y D.A.		0	0,00				a
5	HERNÁNDEZ SALCEDO	CAROLINA	PATINAJE		0	0,00				a
6	MAURA NOLLA	JOSÉ ANTONIO	KARATE		0	0,00				a
7	VILLACORTA FERNÁNDEZ	JOSÉ ENRIQUE	ATLETISMO		0	0,00				a

a) No acredita documentación suficiente para su valoración.
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
DEPORTISTAS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	SUBVENCION
1	ABAD VICENTE	ANA	PATINAJE	710 €
2	AGUSTIN ASCASO	CRISTINA	TIRO OLIMPICO	828 €
3	ALBERTIN RUBIO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1.372 €
4	ALOCEN ARRONDO	CARLOS	BALONCESTO	1.396 €
5	AMBROS ROYO	DANIEL	ATLETISMO	1.136 €
6	ARAGÜÉS MIANA	HÉCTOR	ATLETISMO	858 €
7	AROCA CABALLERO	JENNYFER	HALTEROFILIA	970 €
8	ARTAL YERA	ANTONIO	TAEKWONDO	1.325 €
9	ASÍN MENÉS	CRISTINA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	899 €
10	ASÍN MENÉS	DAVID	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	1.349 €
11	BALLESTA SALUDES	SILVIA	NATACIÓN	1.112 €
12	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO	CICLISMO	1.443 €
13	BELLO MORENO	INMACULADA	NATACIÓN	1.112 €
14	BRIZ ZAMORANO	ESTHER	REMO	1.657 €
15	BUENO CONSEJO	CHRISTIAN MICHEL	TIRO OLIMPICO	923 €
16	CABALLERO RAMOS	DAVID	PELOTA	662 €
17	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	BALONMANO	1.017 €
18	CAPILLAS SANTORO	JAIME	DEPORTES DE INVIERNO	1.443 €
19	CARDIEL NAVAL	JAIME BLAS	ATLETISMO	1.136 €
20	CARDONA MARQUEZ	JORGE	TENIS DE MESA	1.668 €
21	CASTILLÓN TARRAFETA	JOSÉ RAMÓN	AUTOMOVILISMO	781 €
22	CASTRILLO ZAPATER	JAIME	CICLISMO	1.378 €
23	CEBOLLA CONTAMINA	NATALIA	FÚTBOL	1.017 €
24	CHECA MONTANÉS	ALEJANDRO	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	662 €
25	CIUDAD HERRERA	MIRIAN	NATACIÓN	1.112 €
26	COLOMA MORTE	NEREA	NATACIÓN	1.112 €
27	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL	NATACIÓN	1.112 €
28	DE LA ENCARNACIÓN MOMPEL	GONZALO	TIRO OLIMPICO	781 €
29	DELGADO NADAL	MARÍA	DEPORTES PARA CIEGOS	2.367 €
30	DÍAZ GIRÓN	JUAN	ATLETISMO	1.325 €
31	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	NATACIÓN	1.396 €
32	ENCINAR URZOLA	NURIA	DEPORTES DE INVIERNO	574 €
33	ESCARTÍN FRANCA	JUAN MANUEL	TIRO OLIMPICO	923 €
34	ESPARCIA OMEDAS	CAROLINA	BALONCESTO	1.562 €
35	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	ATLETISMO	929 €
36	FERNÁNDEZ SANTORO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1.443 €
37	FERRÁNDEZ TEJERO	CLAUDIA	TIRO CON ARCO	875 €
38	GARCÍA COLÁS	JESÚS ALBERTO	TRIATLÓN	1.349 €
39	GARCÍA GRAU	BEGOÑA	HOCKEY	2.674 €
40	GARCÍA MIGUEL	ANDRÉS	DEPORTES DE INVIERNO	1.112 €
41	GARCÍA PARDOS	JORGE	ORIENTACIÓN	1.349 €
42	GENZOR PEREIRO	PATRICIA	NATACIÓN	1.112 €
43	GIL PÉREZ	RUBÉN	JUDO Y D.A	1.254 €
44	GIRAL ROMERO	JULIÁN	MOTOCICLISMO	1.254 €
45	GÓMEZ LITE	JORGE	BALONMANO	1.017 €
46	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA	NATACIÓN	1.112 €
47	GONZÁLEZ GARCÍA	BELÉN	TRIATLÓN	455 €
48	GONZÁLEZ MORER	GASTÓN	DEPORTES DE INVIERNO	2.012 €
49	GONZÁLEZ SEVILLANO	SERGIO	TIRO OLIMPICO	923 €
50	GONZÁLEZ VICENTE	PATRICIA	ATLETISMO	1.136 €
51	GRACIA MARTÍN	VÍCTOR	NATACIÓN	2.296 €
52	HERNÁNDEZ GARCÍA	PABLO	ATLETISMO	1.065 €
53	HERNÁNDEZ ORTIZ	ZOE	BALONCESTO	1.657 €
54	HERNANDO ALZAGA	LUIS ALBERTO	ATLETISMO	2.390 €
55	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO	NATACIÓN	1.136 €
56	IBAÑEZ BAÑON	SERGIO	JUDO Y D.A	1.657 €
57	IZQUIERDO TELLO	RAFAEL	CICLISMO	1.514 €
58	JARAUTA SANZ	PABLO	GIMNASIA	1.065 €
59	JIMÉNEZ GUTIERREZ	JUAN ALBERTO	CICLISMO	1.301 €
60	JIMENO RIVERA	DANIEL	ATLETISMO	757 €
61	LAHUERTA MENDOZA	IRENE	BALONCESTO	1.562 €
62	LAMA GARCÍA	DANIEL	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	1.349 €
63	LANGA TORRES	NEREA	PATINAJE	1.467 €
64	LARROSA MOLES	CÉSAR	ATLETISMO	1.751 €
65	LARROY GIL	NOÉ	ATLETISMO	1.136 €
66	LECHÓN LIDÓN	VÍCTOR	JUDO Y D.A	1.254 €
67	LEYVA PUEYO	ALICIA SOFIA	ATLETISMO	1.301 €
68	LINARES MARTÍNEZ	ISABEL	ATLETISMO	1.065 €
69	LOBACO MUÑOZ	RAÚL	BALONCESTO	1.799 €
70	LONGARON CARRERAS	ADRIÁN	NATACIÓN	1.538 €
71	LÓPEZ PÉREZ	PATRICIA	TIRO CON ARCO	615 €
72	MADRE FORTE	MARTA	NATACIÓN	1.112 €
73	MALLADA MARCO	NURIA	FUTBOL	1.017 €
74	MARTÍN ABELLO	YAIZA	KARATE Y D.A	1.396 €
75	MARTÍNEZ VELILLA	MARCOS	KARATE Y D.A	946 €
76	MAYO NIETO	MARÍA NIEVES	ATLETISMO	662 €
77	MEDRANO PÉREZ	ALFREDO	JUDO Y D.A	1.301 €
78	MENACHO MIRALLES	EDUARDO	ATLETISMO	1.704 €

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
DEPORTISTAS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACION	SUBVENCION
79	MIRA RASILLA	MARCO ANTONIO	BALONMANO	1.017 €
80	MOLLA ORTIGAS	PILAR	PATINAJE	662 €
81	MOROS MOGUER	SIRA	BALONCESTO	2.367 €
82	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA	NATACIÓN	1.420 €
83	MUR PLANA	JESSICA	DEPORTES DE INVIERNO	1.396 €
84	MUSTIELES GARCIA	ABEL	CICLISMO	1.349 €
85	NAVAL GUIO	ALBERTO	TIRO OLIMPICO	923 €
86	NAYA MANERO	NATALIA	NATACIÓN	1.112 €
87	NUEZ SIMÓN	PATRICIA	PATINAJE	662 €
88	ORIACH ENJUANES	POL	ATLETISMO	1.349 €
89	OSANZ LABORDA	DANIEL	MONTAÑA	1.538 €
90	PANTOJA FUERTES	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1.633 €
91	PARDO ARA	JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO	1.443 €
92	PASCUA GARCÍA	ANGEL	TIRO OLIMPICO	828 €
93	PÉREZ BURGOS	SARA	NATACIÓN	1.112 €
94	PÉREZ BURRIEL	ANGEL	TIRO OLIMPICO	1.704 €
95	PÉREZ FÉLEZ	ALICIA	ATLETISMO	1.094 €
96	PERIGOT ORTILLÉS	TERESA	NATACIÓN	1.112 €
97	PERISÉ ANGOSTO	MARÍA	PATINAJE	662 €
98	PINTANEL RAYMUNDO	MARTA	TRIATLÓN	733 €
99	PINTIEL PAÑOS	LAURA	ATLETISMO	1.609 €
100	PRADILLA GAYAN	JAIME	BALONCESTO	1.396 €
101	RAGA SEÑOR	ANDRÉS	ATLETISMO	1.088 €
102	RANGEL ALLUE	BEATRIZ	ESGRIMA	899 €
103	RASO SANJUAN	ALICIA	ATLETISMO	1.372 €
104	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL	JUDO Y D.A	1.301 €
105	REVENGA CASTEL	MARIO	ATLETISMO	852 €
106	RIO GUERRERO	ADRIAN, DEL	TAEKWONDO	1.349 €
107	RODRIGUEZ VILCHES	JOSÉ ANTONIO	TIRO OLIMPICO	923 €
108	ROMÁN CABRERA	ANA ISABEL	PATINAJE	662 €
109	ROMERO ENDOLZ	LUCIA MARTA	NATACIÓN	1.112 €
110	ROYO GISTAS	ROSA	PATINAJE	662 €
111	ROYO LARDIÉS	IVÁN EMILIO	DEPORTES DE INVIERNO	1.443 €
112	ROYO MARTÍNEZ	PAULA	PATINAJE	1.680 €
113	RUBIO VÁZQUEZ	ALIA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	757 €
114	SAEZ TOLEDANO	MONICA	DEPORTES DE INVIERNO	1.514 €
115	SAINZ HURTADO	NATALIA	ATLETISMO	1.088 €
116	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS MIGUEL	TRIATLÓN	970 €
117	SÁNCHEZ GARCÍA	BELÉN	TRIATLÓN	242 €
118	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER	TIRO OLIMPICO	757 €
119	SANCHO AINA	MARÍA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	946 €
120	SANCHO VILLANUEVA	DIEGO	DEPORTES PARA CIEGOS	2.367 €
121	SANZ VILLANUEVA	JUAN	TIRO OLIMPICO	970 €
122	SAYAS LADAGA	BLANCA	ATLETISMO	1.065 €
123	SELLES CALABUIG	RAMÓN ANTONIO	TIRO OLIMPICO	1.349 €
124	SERRANO MINGORANCE	VICTORIA BELÉN	DEPORTES DE INVIERNO	2.012 €
125	SOLIS TORRES	RAFAEL FRANCISCO	TRIATLÓN	2.390 €
126	TAZUECO MOROS	JULIA	NATACIÓN	1.112 €
127	TORRALBA GARASA	GABRIEL	CICLISMO	946 €
128	URZOLA MOREU	Mª GEMMA	DEPORTES DE INVIERNO	574 €
129	USÓN CASTRO	RAÚL	HALTEROFILIA	615 €
130	VAL SANCHO	ALBERTO	BALONMANO	1.017 €
131	VALVERDE DE LA FLOR	MARÍA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	662 €
132	VELASCO OTAL	RAFAEL	TIRO OLIMPICO	1.964 €
133	VIGO DEL ARCO	MARTÍ	DEPORTES DE INVIERNO	2.485 €
134	VISCASILLAS CALVO	ALBERTO	DEPORTES DE INVIERNO	1.633 €

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
ENTRENADORES/AS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

DEPORTISTA			ENTRENADORES/AS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN
1	ABAD VICENTE	ANA	NO SOLICITA		
2	ACOSTA MERCADO	BIANCA	NO SOLICITA		
3	AGUSTÍN ASCASO	CRISTINA	NO SOLICITA		
4	ALBERTIN RUBIO	PABLO	NO SOLICITA		
5	ALFARO CATALÁN	MARTA	NO SOLICITA		
6	ALOCÉN ARRONDO	CARLOS	NO SOLICITA		
7	ALONSO CANDIAL	ALVARO	HERNÁNDEZ SALCEDO	CAROLINA	
8	AMBROS ROYO	DANIEL	NO SOLICITA		
9	ARAGÜÉS MIANA	HÉCTOR	NO SOLICITA		
10	AROCA CABALLERO	JENNYFER	TEJERO AGUILAR	JOSÉ DANIEL	194 €
11	ARTAL YERA	ANTONIO	NO SOLICITA		
12	ASÍN MENÉS	DAVID	NO SOLICITA		
13	ASÍN MENÉS	CRISTINA	NO SOLICITA		
14	BALLESTA SALUDES	SILVIA	NO SOLICITA		
15	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO	NO SOLICITA		
16	BELLO MORENO	INMACULADA	NO SOLICITA		
17	BRIZ ZAMORANO	ESTHER	AGUAS GARCÍA	ESMERALDA	331 €
18	BUENO CONSEJO	CHRISTIAN MICHEL	NO SOLICITA		
19	CABALLERO RAMOS	DAVID	CABALLERO PORTERO	BIENVENIDO	132 €
20	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	NO SOLICITA		
21	CAPILLAS SANTORO	JAIME	CASAUS GARCÍA	JAVIER	
22	CARDIEL NAVAL	JAIME BLAS	DURÁN CASTÁN	DANIEL	227 €
23	CARDONA MARQUEZ	JORGE	ARAGÓN PÉREZ	JOSÉ LUIS	333 €
24	CASTILLÓN TARRAFETA	JOSÉ RAMÓN	NO SOLICITA		
25	CASTRILLO ZAPATER	JAIME	NO SOLICITA		
26	CEBOLLA CONTAMINA	NATALIA	NO SOLICITA		
27	CHECA MONTAÑÉS	ALEJANDRO	NO SOLICITA		
28	CIUDAD HERRERA	MIRIAN	NO SOLICITA		
29	COLOMA MORTE	NEREA	NO SOLICITA		
30	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL	NO SOLICITA		
31	CORRALES MARCO	DAVID	NO SOLICITA		
32	CRIADO SÁNCHEZ	RAÚL	NO SOLICITA		
33	DE LA ENCARNACIÓN MOMPE	GONZALO	NO SOLICITA		
34	DELGADO NADAL	MARÍA	NO SOLICITA		
35	DÍAZ GIRÓN	JUAN	NO SOLICITA		
36	DOMENECH GARCÍA	CIRA	NO SOLICITA		
37	DURAN OSEMWENGIE	GLORIA	ARRIBAS BARCELONA	JAVIER	
38	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	NO SOLICITA		
39	ENCINAR URZOLA	ALFRED	NO SOLICITA		
40	ENCINAR URZOLA	NURIA	NO SOLICITA		
41	ENNKHAILI ANQOUD	SAMY	NO SOLICITA		
42	ESCARTÍN FRANCA	JUAN MANUEL	NO SOLICITA		
43	ESPARCIA OMEDAS	CAROLINA	NO SOLICITA		
44	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	VILLACORTA FERNÁNDEZ	ENRIQUE	
45	ESPIGA GUTIERREZ	CELIA	NO SOLICITA		
46	FANDOS SOÑÉN	DAVID	MAURA NOLLA	JOSÉ ANTONIO	
47	FERNÁNDEZ SANTORO	PABLO	NO SOLICITA		
48	FERRÁNDEZ TEJERO	CLAUDIA	NO SOLICITA		
49	FERRAZ GARCÍA	GONZALO	NO SOLICITA		
50	GARCÍA COLÁS	JESÚS ALBERTO	NO SOLICITA		
51	GARCÍA GRAU	BEGOÑA	NO SOLICITA		
52	GARCÍA MIGUEL	ANDRÉS	NO SOLICITA		
53	GARCÍA PARDOS	JORGE	NO SOLICITA		
54	GENZOR PEREIRO	PATRICIA	NO SOLICITA		
55	GIL PÉREZ	RUBÉN	NO SOLICITA		
56	GIRAL ROMERO	JULIÁN	NO SOLICITA		
57	GÓMEZ LITE	JORGE	NO SOLICITA		
58	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA	NO SOLICITA		
59	GONZÁLEZ GARCÍA	BELÉN	NO SOLICITA		
60	GONZÁLEZ MORER	GASTÓN	NO SOLICITA		
61	GONZÁLEZ SEVILLANO	SERGIO	NO SOLICITA		
62	GONZÁLEZ VICENTE	PATRICIA	CASAÑ MARTIN	HILARIO	227 €

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
ENTRENADORES/AS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

DEPORTISTA			ENTRENADORES/AS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN
63	GRACIA MARTÍN	VÍCTOR	NO SOLICITA		
64	HERNÁNDEZ GARCÍA	PABLO	NO SOLICITA		
65	HERNÁNDEZ ORTIZ	ZOE	NO SOLICITA		
66	HERNANDO ALZAGA	LUIS ALBERTO	NO SOLICITA		
67	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO	NO SOLICITA		
68	HINOJOSA LARROSA	DAVID	DOMENECH GARCÍA	SERGIO	
69	IBÁÑEZ BAÑÓN	SERGIO	RIVERO PALOMO	JAVIER	331 €
70	IZQUIERDO TELLO	RAFAEL	NO SOLICITA		
71	JARAUTA SANZ	PABLO	NO SOLICITA		
72	JIMÉNEZ CARBO	JOSÉ LUIS	NO SOLICITA		
73	JIMÉNEZ GUTIERREZ	JUAN ALBERTO	DÍAS CARRASCO	JOSÉ LUIS	
74	JIMENO RIVERA	DANIEL	NO SOLICITA		
75	JUSTE MORALES	ALBERTO	NO SOLICITA		
76	LAHUERTA MENDOZA	IRENE	NO SOLICITA		
77	LAMA GARCÍA	DANIEL	TERRADAS MOLINA	FERNANDO	269 €
78	LANGA TORRES	NEREA	NO SOLICITA		
79	LARROSA MOLES	CÉSAR	GARCÍA LAJUSTICIA	ALFREDO	350 €
80	LARROY GIL	NOÉ	NO SOLICITA		
81	LECHÓN LIDÓN	VICTOR	NO SOLICITA		
82	LEYVA PUEYO	ALICIA SOFIA	ROYO SANZ	ADRIÁN	260 €
83	LINARES MARTÍNEZ	ISABEL	NO SOLICITA		
84	LOBACO MUÑOZ	RAÚL	NO SOLICITA		
85	LONGARON CARRERAS	ADRIÁN	NO SOLICITA		
86	LÓPEZ PÉREZ	PATRICIA	LÓPEZ HERNANDO	JUAN CARLOS	123 €
87	MADRE FORTE	MARTA	NO SOLICITA		
88	MALLADA MARCO	NURIA	NO SOLICITA		
89	MARQUINA TOLOSANA	LORENA	NO SOLICITA		
90	MARTÍN ABELLO	YAIZA	MARTÍNEZ AMILLO	ANTONIO	279 €
91	MARTINEZ VELILLA	MARCOS	NO SOLICITA		
92	MAYO NIETO	MARÍA NIEVES	NO SOLICITA		
93	MEDRANO PÉREZ	ALFREDO	NO SOLICITA		
94	MENA SANCHEZ	ODEA DEL CARMEN	NO SOLICITA		
95	MENACHO MIRALLES	EDUARDO	NO SOLICITA		
96	MIRA RASILLA	MARCO ANTONIO	NO SOLICITA		
97	MOLLÁ ORTIGAS	PILAR	NO SOLICITA		
98	MORENO HERVAS	PAULA	NO SOLICITA		
99	MOROS MOGUER	SIRA	NO SOLICITA		
100	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA	NO SOLICITA		
101	MUR PLANA	JESSICA	NO SOLICITA		
102	MUSTIELES GARCIA	ABEL	NO SOLICITA		
103	NAVAL GUIO	ALBERTO	NO SOLICITA		
104	NAVARRO CÁNCER	LUIS MANUEL	NO SOLICITA		
105	NAYA MANERO	NATALIA	NO SOLICITA		
106	NUEZ SIMÓN	PATRICIA	NO SOLICITA		
107	ORIACH ENJUANES	POL	GARCÍA HERBERA	FERNANDO	269 €
108	OSANZ LABORDA	DANIEL	ROMERO MARTÍN	JESÚS	307 €
109	PANTOJA FUERTES	PABLO	NO SOLICITA		
110	PARDO ARA	JAVIER	NO SOLICITA		
111	PASCUA GARCÍA	ANGEL	NO SOLICITA		
112	PELLICER EGIDO	LAURA JING	NO SOLICITA		
113	PEÑA BES	MIGUEL	NO SOLICITA		
114	PÉREZ BURGOS	SARA	NO SOLICITA		
115	PÉREZ BURRIEL	ANGEL	NO SOLICITA		
116	PÉREZ FÉLEZ	ALICIA	NO SOLICITA		
117	PERIGOT ORTILLÉS	TERESA	NO SOLICITA		
118	PERISÉ ANGOSTO	MARÍA	NO SOLICITA		
119	PINTANEL RAYMUNDO	MARTA	NO SOLICITA		
120	PINTIEL PAÑOS	LAURA	VERDUGO MINGOTE	RICARDO	321 €
121	PRADILLA GAYAN	JAIME	NO SOLICITA		
122	RAGA SEÑOR	ANDRÉS	RODRÍGUEZ ATIENZA	JORGE	217 €
123	RANGEL ALLUE	BEATRIZ	NO SOLICITA		
124	RASO SANJUAN	ALICIA	NO SOLICITA		

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
ENTRENADORES/AS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

DEPORTISTA			ENTRENADORES/AS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN
125	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL	NO SOLICITA		
126	REVENGA CASTEL	MARIO	NO SOLICITA		
127	RIO GUERRERO	ADRIÁN, DEL	NO SOLICITA		
128	RODRIGUEZ VILCHES	JOSÉ ANTONIO	NO SOLICITA		
129	ROMÁN CABRERA	ANA ISABEL	NO SOLICITA		
130	ROMERO ENDOLZ	LUCIA MARTA	VILLAR QUÍLEZ	JAVIER	222 €
131	ROYO GISTAS	ROSA	NO SOLICITA		
132	ROYO LARDIÉS	IVÁN EMILIO	NO SOLICITA		
133	ROYO MARTÍNEZ	PAULA	NO SOLICITA		
134	RUBIO VÁZQUEZ	ALIA	NO SOLICITA		
135	SAEZ TOLEDANO	MONICA	NO SOLICITA		
136	SAINZ HURTADO	NATALIA	COTAINA JUAN	OCTAVIO	217 €
137	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS MIGUEL	NO SOLICITA		
138	SÁNCHEZ GARCÍA	BELÉN	NO SOLICITA		
139	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER	NO SOLICITA		
140	SANCHO AINA	MARÍA	NO SOLICITA		
141	SANCHO VILLANUEVA	DIEGO	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	CASIMIRO	473 €
142	SANZ CALLEJA	GUZMAN	NO SOLICITA		
143	SANZ VILLANUEVA	JUAN	NO SOLICITA		
144	SAYAS LADAGA	BLANCA	NO SOLICITA		
145	SELLES CALABUIG	RAMÓN ANTONIO	NO SOLICITA		
146	SERRANO MINGORANCE	VICTORIA BELÉN	NO SOLICITA		
147	SOLIS TORRES	RAFAEL FRANCISCO	NO SOLICITA		
148	TAZUECO MOROS	JULIA	NO SOLICITA		
149	TEJERO MARTÍNEZ	JULEN	NO SOLICITA		
150	TORRALBA GARASA	GABRIEL	NO SOLICITA		
151	URZOLA MOREU	Mª GEMMA	NO SOLICITA		
152	USÓN CASTRO	RAÚL	NO SOLICITA		
153	VAL SANCHO	ALBERTO	NO SOLICITA		
154	VALVERDE DE LA FLOR	MARÍA	NO SOLICITA		
155	VELASCO OTAL	RAFAEL	NO SOLICITA		
156	VIGO DEL ARCO	MARTÍ	NO SOLICITA		
157	VILLAMAÑAN IBARS	MIGUEL ANGEL	NO SOLICITA		
158	VILLAMAYOR MORIÑIGO	DEBORA	NO SOLICITA		
159	VISCASILLAS CALVO	ALBERTO	NO SOLICITA		

csv: BOA20191219016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2019

DEPORTISTA

APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
ACOSTA MERCADO	BIANCA	ATLETISMO	b
ALFARO CATALAN	MARTA	PATINAJE	a
ALONSO CANDIAL	ALVARO	PATINAJE	d
CORRALES MARCO	DAVID	BALONCESTO	e
CRIADO SANCHEZ	RAUL	MONTAÑA	e
DOMENECH GARCIA	CIRA	PATINAJE	a
DURAN OSEMWENGIE	GLORIA	KARATE Y D.A	e
ENCINAR URZOLA	ALFRED	DEPORTES DE INVIERNO	e
ENNKHAILI ANQOUD	SAMY	KARATE Y D.A	b
ESPIGA GUTIERREZ	CELIA	PATINAJE	a
FANDOS SONEN	DAVID	KARATE Y D.A	e
FERRAZ GARCIA	GONZALO	PATINAJE	d
HINOJOSA LARROSA	DAVID	JUDO Y D.A	a
JIMENEZ CARBO	JOSE LUIS	TIRO OLIMPICO	e
JUSTE MORALES	ALBERTO	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	e
MARQUINA TOLOSANA	LORENA	PATINAJE	a
MENA SANCHEZ	ODEA DEL CARMEN	KARATE Y D.A	e
MORENO HERVAS	PAULA	DEPORTES DE INVIERNO	d
NAVARRO CANCER	LUIS MANUEL	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	e
PELLICER EGIDO	LAURA JING	MONTAÑA	e
PEÑA BES	MIGUEL	PATINAJE	c
SANZ CALLEJA	GUZMAN	DEPORTES DE INVIERNO	d
TEJERO MARTINEZ	JULEN	HALTEROFILIA	e
VILLAMANAN IBARS	MIGUEL ANGEL	TIRO OLIMPICO	e
VILLAMAYOR MORINIGO	DEBORA	DEPORTES DE INVIERNO	d

a) No acredita documentación suficiente para su valoración.
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

ENTRENADOR

APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
ARRIBAS BARCELONA	FRANCISCO JAVIER	KARATE	e
CASAUS GARCIA	FRANCISCO JAVIER	HOCKEY HIELO	a
DIAZ CARRASCO	JOSE LUIS	TRIATLON	a
DOMENECH GARCIA	SERGIO	JUDO Y D.A.	a
HERNANDEZ SALCEDO	CAROLINA	PATINAJE	a
MAURA NOLLA	JOSE ANTONIO	KARATE	e
VILLACORTA FERNANDEZ	JOSE ENRIQUE	ATLETISMO	a

a) No acredita documentación suficiente para su valoración.
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

csv: BOA20191219016

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1671/2019, de 25 de noviembre, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel) y se establece el calendario de apertura al público para el año 2020.

Mediante Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia, se establecieron los precios públicos de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel). El apartado séptimo de dicha Orden habilita al titular del Departamento competente en materia de servicios sociales y familia para la actualización, con carácter anual, de las cuantías de los precios públicos establecidos en la indicada Orden, así como al establecimiento de cualquier bonificación que, por su carácter social, pudiera considerarse conveniente. Por ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente año y a la necesidad de racionalización del gasto público, y en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, dispongo:

Primero.— *Precios de los servicios de la Residencia.*

a) Los precios de los servicios por persona y día en régimen de pensión completa (IVA incluido) para el año 2020, serán los que a continuación se relacionan:
Temporada Alta:
Niños hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor.
Niños de 2 a 12 años: 25,30 euros.
Adultos: 48,40 euros.
Individual: 50,60 euros.
Temporada Baja:
Niños hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor.
Niños de 2 a 12 años: 22 euros.
Adultos: 39,60 euros.
Individual: 41,80 euros.

b) La utilización de los servicios de comedor por los no residentes quedará subordinada a la disponibilidad de plazas libres.
El precio de los servicios de comedor para no residentes (IVA incluido) será el siguiente.
Desayuno: 3,30 €.
Comida: 13,20 €. - Cena: 11 €.

Segundo.— *Bonificaciones*.

1. A las personas jubiladas y a las que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se les aplicará una deducción de un 20%.

2. A las familias numerosas se les aplicará una deducción del 20%.

3. Las personas con carnet joven tendrán una deducción del 10% en temporada baja.

4. A los trabajadores al Servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón se les aplicará una deducción del 20%, debiendo considerarse incluidos el cónyuge y los hijos.

5. Los cursos organizados por Instituciones Públicas tendrán una deducción del 20% en temporada baja.

6. Las asociaciones de mayores, menores, discapacitados y de exclusión social que pasen de 30 personas tendrán una deducción del 20.

7. A las peticiones de estancia formuladas por Asociaciones, Instituciones, Fundaciones de Interés Público o colectivos similares, que pasen de 30 plazas, se les efectuará en temporada BAJA una única deducción del 10%.

8. Los descuentos contemplados en los apartados 1 al 7 no son acumulables, debiendo optar los residentes entre uno u otro de los que les pudieran corresponder.

9. Los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Jornadas o Cursos de formación, tendrán una bonificación del 25%, teniendo que efectuarse en este caso la liquidación de estancias en un solo pago por el Departamento u Organismo. Será preciso, en este caso, la presentación, junto con la solicitud donde se detalle el número de asistentes, del documento contable que ampare la disposición del gasto correspondiente.

Tercero.— *Gestión y medio de pago.*

En la presentación de los distintos servicios y en su facturación, se estará a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia.

csv: BOA20191219017

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar el importe en la cuenta bancaria que se les indique y dentro del plazo que se señale. En caso de renuncia deberán comunicarlo, o de lo contrario no serán tenidos en cuenta en sucesivas solicitudes.

Cuarto.— *Calendario de apertura al público.*

1. El período de apertura al público para la temporada 2020, será de 1 de abril a 1 de noviembre.

2. A los efectos previstos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interno, se fija el siguiente calendario de utilización de la Residencia para los turnos de temporada alta y baja:

Temporada alta:

De 9 a 12 de abril.

De 15 de julio a 31 de agosto.

Temporada baja:

De 1 a 8 de abril.

De 13 de abril a 14 de julio.

De 1 de septiembre a 1 de noviembre.

3. El Calendario podrá ser modificado en función de la ocupación.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20191219017

ORDEN CDS/1672/2019, de 4 de diciembre, de la Consejera Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel.

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y de modificar el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, "no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros", limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados "servicios a las personas", como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia Ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la Ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer Sector de acción social.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: "La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley".

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

El IASS para la atención de menores con medida protectora dispone de centros propios, centros concertados y centros colaboradores a través de acuerdo marco, que deben dar respuesta a la atención adecuada en el momento en que se detectan las necesidades de los

csv: BOA20191219018

menores, siendo ésta una condición indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los menores y el ejercicio pleno de su derecho de protección.

El acogimiento residencial constituye una medida de protección destinada a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo.

Esta medida se fundamenta en tres características fundamentales:

- Su carácter educativo, en su sentido más integral, por medio de una intervención intensa e individualizada.

- Su carácter instrumental, ya que está supeditado al Plan de Intervención (Plan de Caso) definido por los Servicios de Protección que deberá contemplar su inclusión en un Programa de actuación, en función de la alternativa o finalidad estable y normalizada, a excepción de las actuaciones que se precisen de acogida, cuya instrumentación estará dirigida a determinar las medidas urgentes de protección más adecuadas a su situación.

- La temporalidad, adaptada a las necesidades y finalidades de los menores.

El respeto a los derechos del menor, la atención individualizada, la importancia de los aspectos personales y afectivos del menor, la consideración de los espacios físicos como elementos educativos y la aceptación incondicional de los principios democráticos y los derechos que se derivan constituyen elementos básicos en el diseño y desarrollo residencial.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de Servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicio a las personas de servicios de carácter social y sanitario, la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de prestación de Servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las Entidades deberán contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo de Acción Concertada debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el presente Acuerdo de Acción Concertada podrá realizarse a través de sociedades cooperativas calificadas como Entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El importe del concierto social asciende a un máximo de cuatro millones novecientos tres mil quinientos dos euros con diez céntimos (4.903.502,10 €) y su duración será desde el 1 de enero de 2020 o la fecha de formalización de los Acuerdos del Concierto hasta el 31 diciembre de 2021, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por años naturales en función de las necesidades que existan en cada momento hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de diez años. Es preciso tener en cuenta que el coste depende de una Orden de Precios que puede ser modificada durante el trascurso del concierto.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos So-

csv: BOA20191219018

ciales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE HOGARES Y PISOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA EN ZARAGOZA Y DE CENTROS PROPIOS EN TERUEL.

PRIMERA. - OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada con entidades sin ánimo de lucro para la gestión de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel.

La atención a dichos menores se realizará en dispositivos bajo la responsabilidad de entidades sin ánimo de lucro y formarán parte de la Red de Recursos de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta educativa integral a los menores bajo protección del Gobierno de Aragón, proporcionarles un contexto de protección, atención y educación integral con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

Son recursos residenciales educativos de ámbito provincial o regional destinados a acoger y atender a menores con una misma alternativa o Programa de actuación que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social con el fin de proporcionar una educación integral y compensadora que responda a las necesidades de los menores atendidos, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de alternativa determinada.

Los objetivos generales son:

- ✓ Acoger, cuidar y educar a los menores que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social con la finalidad de favorecer y conseguir su integración familiar y social.
- ✓ Garantizar la escucha y participación de los niños/as protegidos en su proceso protector
- ✓ Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.
- ✓ Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo.
- ✓ Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.
- ✓ Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores.
- ✓ Favorecer la integración formativa, social y laboral de los menores.
- ✓ Facilitar y colaborar en la intervención interdisciplinar de las actuaciones de protección más adecuadas a la situación de cada menor.

Los objetivos específicos:

- ✓ Atender a los menores en sus necesidades cotidianas de salud, alimentación, vestido, higiene, escolaridad y cuidados especiales que requiera.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten una mejor intervención y seguimiento de su programa individualizado.
- ✓ Escuchar a los menores para comprender su realidad desde una atención individualizada y personalizada. Asegurar que participan en su proceso protector.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y

csv: BOA20191219018

comprensión.

- ✓ Promover e incorporar en los menores valores y aptitudes, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos y cambio de actitudes que le ayuden a conformar su personalidad.
- ✓ Realización y ejecución de registros de conducta que faciliten el desarrollo de su programa individualizado de atención.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos e integradores de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje.
- ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los servicios normalizados del salud o propios del Servicio de Protección.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias para preparar al menor de cara a su futura integración y/o reinserción familiar.
- ✓ Respetar su individualidad, creencias e identidad cultural.
- ✓ Desarrollo de la autonomía, emancipación personal y tránsito a la vida independiente a través de procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.

Principios y criterios de actuación en la atención educativa

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de los recursos residenciales son los recogidos por la legislación aplicable en materia de protección a la infancia.

El interés superior del menor

- ✓ Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.
- ✓ En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes
- ✓ Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados
- ✓ La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.
- ✓ El acogimiento residencial deberá estar siempre justificado y en función de la finalidad de la intervención.
- ✓ Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.

Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.

- ✓ El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible. En el caso de los menores extranjeros no acompañados se valorará la conveniencia de su reincorporación a su entorno familiar de origen según los protocolos establecidos.

Complementariedad del acogimiento residencial.

- ✓ Constituye una medida especializada de protección temporal
- ✓ Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.

Las necesidades de los niños como eje primordial.

- ✓ Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.
- ✓ Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.

csv: BOA20191219018

- ✓ Los programas de acogimiento residencial, así como los procedimientos que se establezcan para su desarrollo, deberán basarse en su capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de los niños.
- ✓ Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.

El acogimiento residencial como una red flexible y especializada.

- ✓ Red flexible, diversificada y especializada de recursos:
- ✓ Recursos residenciales adaptados a las finalidades de atención e intervención en función de las necesidades individuales de los menores
- ✓ Desarrollo de una red diversificada, estructurada, especializada y coherente que contemple programas específicos adecuados a perfiles y necesidades diferenciadas.
- ✓ Necesidad de especialización en los destinados a jóvenes con problemas conductuales/emocionales/trastornos de salud mental.

Atención integral, individualizada y proactiva.

- ✓ Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos
- ✓ Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.

Participación de los niños y sus familias.

- ✓ Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.
- ✓ En el desarrollo de los programas de acogimiento residencial, la participación de los niños debe ser un doble eje de trabajo:
  - Como derecho
  -Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio…etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.
- ✓ La atención residencial contemplará la participación de los menores en el funcionamiento de las residencias, estableciendo dinámicas de discusión de grupo y decisiones sobre cuestiones cotidianas que les afecten.
- ✓ En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.

Normalización y especialización.

- ✓ Necesidad de que los niños en los hogares disfruten de una vida lo más parecida a la del resto de los niños que viven con sus familias, tanto en el diseño del ambiente físico, como en las rutinas cotidianas y el acceso a los recursos de la comunidad.
- ✓ Especialización en casos de menores con graves problemas emocionales y conductuales.

Transparencia, eficacia y eficiencia.

- ✓ Recursos con gestión educativa transparentes basadas en un Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento y una metodología coherente.
- ✓ Seguimiento y evaluación del acogimiento residencial por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.
- ✓ La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Proporcionalidad y mínima intervención

- ✓ La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.
- ✓ El ingreso, modificación o finalización del acogimiento residencial, en especial en unidades residenciales especializadas en trastornos de conducta, como medida de protección temporal, se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las actuaciones a la situación concreta de la o el menor.

SEGUNDA. - SERVICIOS A CONCERTAR.

1.- UNIDADES CONCERTADAS

Unidad concertada 1: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Teruel y transición a la vida independiente del Piso Tutelado de Teruel 1.2.4.2.1, 1.2.4.2.2, 1.2.4.2.5, 1.2.6.4.

- Vivienda Hogar de Teruel: Residencia mixta de acogida y residencial destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela, cuyo plan individualizado de atención les incluye en los programas de reinserción familiar o autonomía personal. Cuatro plazas serán reservadas para la acogida de menores, no pudiendo permanecer los menores por un periodo mayor de tres meses.
- Piso Tutelado: Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención les incluye en los programas de reinserción familiar o autonomía personal y posteriormente, la posibilidad de que sea integrado en el Plan de Transición a la vida independiente

  Destinada, asimismo, a 4 jóvenes en Proceso de Transición a la Vida Independiente.

El servicio a prestar consistirá en:

- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores en el Piso Tutelado.
- La gestión educativa de los procesos de atención inmediata, acogida y los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia Vivienda Hogar de Teruel.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en el Piso Tutelado de Teruel
- La prestación del servicio completo de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad que hayan desarrollado su programa de autonomía en el Piso Tutelado. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.

Unidad Concertada 2: Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Casco Histórico 1.2.4.2.2

- Destinada a 6 menores en situación de guarda o tutela, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones y de forma excepcional, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor.
- Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 6 y 13 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del menor, de

csv: BOA20191219018

su sexo, constitución física, etc.
- Los menores serán atendidos las 24 horas del día durante todo el año.

El servicio a prestar consistirá en:
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 6 menores, ubicada en la zona del Casco Viejo o Casco Histórico de Zaragoza.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 6 menores que residen en el Hogar.

Unidad concertada 3: Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Zona Romareda 1.2.4.2.2

- Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones y de forma excepcional, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor.
- Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 6 y 13 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del menor, de su sexo, constitución física, etc.
- Los menores serán atendidos las 24 horas del día durante todo el año.

El servicio a prestar consistirá en:
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores, ubicada en la zona Romareda de Zaragoza
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en el Hogar.

Unidad concertada 4: Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Centro 1.2.4.2.5

- Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones y de forma excepcional, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor.
- Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 13 y 18 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del menor, de su sexo, constitución física, etc.
- Los menores serán atendidos las 24 horas del día durante todo el año.

El servicio a prestar consistirá en:
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores, ubicada en la zona Centro de Zaragoza.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en el Piso.

Unidad concertada 5: Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Actur1.2.4.2.5

- Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones y de forma excepcional, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor.
- Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 13 y 18 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del menor, de

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

su sexo, constitución física, etc.
- Los menores serán atendidos las 24 horas del día durante todo el año.

El servicio a prestar consistirá en:
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores, ubicada en la zona Actur de Zaragoza.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en el Piso.

Unidad concertada 6: Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Picarral1.2.4.2.5

- Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones y de forma excepcional, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor.
- Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 13 y 18 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del menor, de su sexo, constitución física, etc.
- Los menores serán atendidos las 24 horas del día durante todo el año.

El servicio a prestar consistirá en:
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores, ubicado en la zona Picarral de Zaragoza.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en el Piso.

2.- INGRESO Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

La entidad desarrollará la gestión educativa, en las unidades concertadas residenciales, en conformidad con los Proyectos Educativos y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

El ingreso en las unidades concertadas residenciales se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, mediante resolución de delegación de guarda de la Dirección Provincial correspondiente. El ingreso en una unidad residencial de otra provincia deberá ser autorizado previamente por el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia. En las unidades residenciales con plazas de primera acogida, el ingreso se producirá a través de los Servicios de Recepción o del Servicio de Atención Continuada 24 horas, con documento de entrega de la guarda provisional por atención inmediata, que será objeto de resolución expresa en un plazo máximo de 48 horas.

En el caso de la Unidad concertada 1, de unidades residenciales en Teruel, la Dirección asociada a estos servicios será ejercida por personal al servicio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Dirección garantizará que los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores de edad protegidos sean conforme a los Proyectos Educativos de las Unidades residenciales elaborados por el Director y debidamente autorizados. En estas unidades la entidad concertada ejercerá sus funciones bajo dependencia jerárquica de la Dirección Pública, desarrollando la gestión educativa en conformidad con los Proyectos educativos y normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan. Participando en las reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

3.- LA ENTIDAD CONCERTADA DEBERÁ:

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

a) Llevar a cabo un Proyecto de Gestión educativa en el marco del Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento Interno y elaboración de los Planes Educativos Individuales de los menores (P.E.I.)

b) Desarrollar y ejecutar los programas de atención socioeducativa de los menores atendidos.

Los profesionales destinados a la atención educativa y coordinadora deberán conocer:

a) Los protocolos de actuación del Sistema de Protección a la Infancia, así como aquéllos en relación con la Atención Inmediata y el Protocolo de actuación con Menores Extranjeros No acompañados.

Conocerán y actuarán según lo establecido en los protocolos de atención al Abuso Sexual Infantil y cuantos protocolos específicos se adopten por el Sistema de Protección a la Infancia de Aragón, cumpliendo en todo caso con las instrucciones de servicio que se establezcan desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Los protocolos de colaboración interinstitucional con la Fiscalía y Policía para la derivación de casos y colaboración en la identificación, filiación o pruebas de edad. Facilitarán la colaboración de actuaciones con la Subdelegación del Gobierno para los menores no acompañados de terceros países.

c) Asimismo, los profesionales estarán formados y tendrán conocimiento de los Protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de situaciones específicas en las que puedan estar implicados menores de edad, tanto de violencia de género, como víctimas de trata y mutilación genital femenina, o cualquier otro que se establezca.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONCERTAR

4.1.- Características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio.

Las viviendas cumplirán los requisitos de calidad en la atención residencial a menores establecidos por los estándares de calidad del acogimiento residencial (EQUAR) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012. Específicamente:

a) Deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
b) La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada para residencias de más de 8 menores. Las viviendas para grupos de menores o jóvenes con capacidad para 8 o menos residentes, podrán ser pisos integrados en comunidades de vecinos normalizadas. Se priorizarán los barrios urbanos bien comunicados con buenos recursos comunitarios que favorezcan los procesos de integración familiar y de autonomía personal e inserción sociolaboral. Deberán proporcionar un entorno familiar, acogedor y confortable desde la consideración de los espacios y mobiliarios como elementos educativos e integradores dentro del aspecto global de proporcionar la correcta atención al menor. Los posos tutelados deberán contar con un espacio aproximado de 15 m2 por menor.
c) No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
d) El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.
e) Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas, así como el ajuar correspondiente.
f) 1 habitación despacho educadores/ Dirección en cada casa. Esta exigencia no será necesaria en los recursos tipo piso
g) Cocina completa
h) Espacio para lavandería/ropero
i) Al menos dos cuartos de baños completos, y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas, con equipamiento informático de acceso a los menores. En ubicaciones de más de 8 menores se recomienda contar con un segundo espacio para actividades comunes.

csv: BOA20191219018

j) Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
k) Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
l) Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).

4.2. Gestión educativa de los planes individuales de atención.

La unidad residencial debe tender a la gestión por procesos y protocolos:

Procesos.-. Debe identificar y documentar los procesos asistenciales claves para prestar el servicio, así como los estratégicos y los generales o de apoyo.

Se define el proceso como un conjunto de actuaciones, decisiones, actividades y tareas que se producen de forma secuencial y ordenada para conseguir un resultado que satisfaga plenamente los requisitos del cliente al que va dirigido.

- Son procesos clave u operativos: los de ingreso o acogida, de atención durante la estancia y de finalización del servicio.
- Son procesos de carácter general: de compras, de almacén, de hostelería, de contratación de personal, de facturación y de gestión de equipos e instalaciones.

Protocolos. - Procedimiento documentado que concreta los pasos a seguir para realizar una asistencia o tarea correctamente, con el objeto de que cada profesional sepa cómo actuar, con que medios y con qué objeto, para lograr un resultado óptimo y mejorar la calidad de vida de los usuarios. Las Unidades residenciales deberán disponer, como mínimo, de los siguientes protocolos correspondientes a los procesos más relevantes de la organización:

- Protocolo de acogida
- Protocolos de apoyo a las necesidades básicas
- Protocolo de elaboración del Proyecto educativo individualizado durante la estancia.
- Protocolo de participación del menor
- Protocolo de apoyo en la determinación de las medidas de protección
- Protocolo de elaboración de informes de valoración y seguimiento
- Protocolo de coordinación educativa y técnica
- Protocolo de aplicación de medidas educativas
- Protocolo de seguridad y protección
- Protocolo de apoyos técnicos especializados
- Protocolo de dinero de bolsillo e incentivos
- Protocolo de acompañamiento de los menores
- Protocolo de actuación frente al maltrato institucional
- Protocolos diferenciados de salida según la alternativa del menor
- Protocolo de encuestas de opinión para menores y profesionales.
- Limpieza del unidad residencial y mantenimiento de instalaciones

DOCUMENTACIÓN

I.- Relativa al usuario. Cada usuario contará con un ***Expediente individual*** que incluirá, al menos, la documentación exigida por la normativa vigente – datos identificativos, historia sanitaria, e historia social y la que a continuación se relaciona:

- Ficha inicial de recogida de datos

csv: BOA20191219018

- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Proyecto individualizado de Integración formativa, social y laboral (proyectos de autonomía)
- Informes educativos de valoración y seguimiento
- Historia médica y de salud
- Historia formativa/escolar/laboral
- Participación y opinión del menor en el proceso residencial y personal.
- Gestiones administrativas de regularización documentación personal

II.- Referida al Unidad residencial. El Unidad residencial deberá disponer en todo momento, de la siguiente documentación, que estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o representantes legales.

- **Registro de quejas** de las personas usuarias, donde consten las diligencias llevadas a cabo para su resolución y constancia de las fechas de su tramitación.
- **Reglamento de Régimen Interno**, que servirá para dar cauce a la convivencia diaria y a las relaciones entre el usuario y el Unidad residencial, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y a la normativa vigente
- **Autorizaciones administrativas** de la unidad residencial, que deberán exponerse en un lugar visible.

4.3. Programas socioeducativos específicos

Gestión educativa de los procesos de atención inmediata y acogida: (Unidad concertada 1) Programa socioeducativo de acogida para niños y niñas en situación de desprotección contando con, al menos, las siguientes áreas

- Área de desarrollo social y familiar: participar y colaboración con el estudio de la situación familiar y social del menor. Contactos menores/familia. Relación entre hermanos, relación entre iguales.
- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad, conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.
- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades médicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje, habilidades lingüísticas y psicomotrices.
- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones

Gestión educativa de los procesos de atención educativa y autonomía: (Unidades concertadas 1 a 6) Proyecto socioeducativo individualizado de integración formativa, social y laboral.

- Área de desarrollo social y familiar
- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad,

csv: BOA20191219018

conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.

- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades médicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje, habilidades lingüísticas y psicomotrices.
- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones

Gestión educativa de los procesos de transición a la vida independiente: (Unidad concertada 1). Las características del Servicio serán las siguientes:

a) Servicio de atención a jóvenes ex tutelados para la integración y transición a la vida independiente.

- Destinada a jóvenes, mayores de 18 años, incorporados con carácter previo en el Programa de Transición a la Vida Independiente y que manifiestan compromiso de participación activa y aprovechamiento de los recursos puestos a su disposición.
- Los Servicios de Protección serán responsables de la propuesta de derivación.
- El Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia será responsable del seguimiento y de la finalización de los apoyos.

La gestión del servicio podrá realizarse en dos modalidades distintas:

1. **SERVICIO MEDIO**: Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal y residencial o económico (tres apoyos).

2. **SERVICIO COMPLETO**: Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal.

La descripción de los apoyos y las actuaciones a realizar son:

a) <u>Atención con acompañamiento mediante itinerarios de formación e inserción dirigidos a fomentar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de jóvenes ex tutelados (apoyo formativo-laboral)</u>

Comprenderá las siguientes actuaciones:

- Elaborar un itinerario personalizado de inserción socio -laboral para cada joven adscrito al programa y consensuado con él.
- Programar acciones formativas pre laborales o laborales adecuadas para el menor
- En el caso de menores extranjeros y en función de sus necesidades específicas se incluirán actuaciones de formación lingüística y mediación intercultural que garanticen su integración en la sociedad de acogida.

b) <u>Actuaciones de adquisición y mejora de las competencias personales, sociales y laborales (apoyo personal)</u>

csv: BOA20191219018

Comprenderán actuaciones que favorezcan la toma de conciencia y adquirir y consolidar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma tales como el fomento de la proactividad, estímulo de compromiso activo, motivación y autoestima, asunción de responsabilidades, incremento de tolerancia a la frustración, perseverancia ante las dificultades, aceptación de las diferencias y gestión de emociones.

c) Medida residencial (apoyo residencial)

Comprenderá el proporcionar alojamiento y asistencia personal a los jóvenes en pisos de convivencia sin ninguna relación ni dependencia con la unidad residencial de menores en donde residieron con anterioridad. El recurso habitacional deberá complementar y estar en consonancia con el proyecto socioeducativo de cada joven compatibilizando dinámicas y normas de funcionamiento que fomenten la asunción de responsabilidades, el equilibrio entre la vida autónoma y la convivencia en grupo, así como el respeto a las normas de convivencia.

d) Medida económica (Apoyo económico)

Para aquellos jóvenes que carezcan de ingresos económicos, se proporcionará una ayuda que garantizará cubrir sus gastos personales. La entidad, en base al proyecto socioeducativo de cada joven y su evolución podrá optar por cubrir directamente los costes personales o proceder a asignación económica personal al joven.

4.4.- Gestión residencial

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión residencial podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad.

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la vivienda y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.
La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la vivienda efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la vivienda. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Servicio de mantenimiento. Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquellas instalaciones en las que sea preceptivo. Dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de telefonía e informáticos, que deberán proveerse dentro de las instalaciones en tanto equipamientos básicos de las viviendas.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad que se requiera.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

5. ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Recursos humanos y cualificación profesional

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de atención a menores bajo la acción protectora del Gobierno de Aragón, la existencia de un personal de atención directa suficiente y con la titulación necesaria es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto.

En cualquier caso, el personal de atención directa necesario para el desarrollo de estos servicios, que ha de ser aportado por la entidad, deberá ajustarse a la tipología de usuario y al tipo de servicios que se describen en el presente Pliego, debiendo por tanto el licitador especificar el personal que utilizará para el desarrollo de estos servicios y la titulación específica del personal de atención directa.

La entidad incluirá además aquel otro personal que, de acuerdo con su proyecto, considere necesario para el mejor desarrollo de cada uno de los servicios, debiendo igualmente detallarse el personal que se pretende utilizar.

Describirá además el equipo técnico participante y su titulación cuya función principal esté relacionada con el control de calidad del servicio.

La plantilla mínima de referencia del Unidad residencial podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Unidad residencial. En todo caso, deberán cumplirse las ratios de personal y demás requisitos exigidos, en función de la tipología de la unidad residencial según la normativa existente y la normativa que en el futuro la complemente o sustituya, igualmente con el plazo que se establezca para que la entidad adapte la unidad residencial a las nuevas exigencias.

En todos los casos, y cualquiera que sea el tipo de Unidad residencial y el número de plazas con que cuenta, tendrá la obligación de asegurar la atención de los niños/as en los términos indicados en estas condiciones técnicas mínimas de atención directa y en la legislación vigente.

Las unidades residenciales contarán con personal suficiente de atención directa a los niños/as, cumpliendo los requisitos del Titulo III sobre Clasificación profesional del III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo.

El personal de las unidades concertadas, compuesto por un equipo multiprofesional, deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, establecidos en el citado III Convenio, en el apartado 4 de Grupos profesionales y en el Anexo 1 sobre Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificación de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones; sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades, así como contar con la experiencia profesional precisa para el desarrollo de sus funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores y jóvenes acogidos, y tramitación documental, en su caso.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 13.5. de la Ley Orgánica 1/1996, según la redacción dada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Para aquellas disposiciones no contempladas en este pliego de prescripciones técnicas el adjudicatario viene obligado al cumplimiento del resto de las obligaciones que pudieran venir impuestas en virtud de normativa vigente

Como criterio general, se garantizará **la organización de turnos del personal. -** Se asegurará la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento de la unidad residencial las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, la unidad residencial deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por la dirección de la unidad residencial, en función de los turnos de personal.

5.2. Medios personales y materiales

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de **los medios personales y materiales** necesarios para la prestación del servicio, en los términos que se indican en el Anexo 2 de esta Convocatoria.

TERCERA. - FUNCIONES DE LA ENTIDAD O ENTIDADES CONCERTADAS.

1. **Aspectos generales**

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, prevalecerá la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los menores internados y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada deberá:

a) Ejercer la guarda de los menores en los términos previstos en la legislación aplicable.
b) Acoger al menor dando una respuesta inmediata y cubriendo sus necesidades básicas en cuanto a alimentación, vestido, salud, afecto, educación, compañía y traslado, así como cualquier otra necesidad que presente el menor para el desarrollo armónico de su personalidad, elaborando para tal fin un Plan Individualizado de Atención.
c) Al ingreso en la unidad residencial, informar por escrito a los menores sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento de la unidad residencial, las cuestiones de organización general, el régimen educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias del menor.
d) Establecer modelos de convivencia normalizados, integrados y participativos favorecedores de la posterior adaptación social y familiar, buscando los recursos más adecuados a cada menor disponibles en la comunidad, potenciando el trabajo en red.
e) Garantizar el derecho a la intimidad de los menores y el secreto de los informes y actuaciones en conformidad con la legislación vigente. Prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los archivos que contengan información sobre los menores. En lo relativo al Registro de Incidencias, las unidades residenciales deberán respetar las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
f) Actuar en estrecha colaboración con los profesionales del Área de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, apoyando la alternativa propuesta por el Servicio y las medidas de protección más adecuadas a cada caso.
g) Elaborar informes pormenorizados de cada menor, en los que se describa su desarrollo integral y el cumplimiento de los objetivos del Plan Individualizado, como mínimo cada 6 meses y, en todo caso, siempre que sean requeridos por el Servicio de Menores.

csv: BOA20191219018

h) Proponer medidas educativas, de formación y laborales adecuadas a cada menor en colaboración con el coordinador del caso del menor o profesional encargado del mismo, así como buscar recursos de formación y laborales acordes con las capacidades de los menores.
i) Atender las demandas del menor y canalizarlas hacia recursos normalizados.

2. Respecto de los gastos que genere la atención integral al menor

Respecto a los gastos que genere la atención integral del menor, de forma específica, la entidad concertada asumirá:

1. Gastos de alimentación
2. Reposición de ropa y calzado del ajuar inicial con el que los menores ingresen en la unidad residencial, así como de higiene personal.
3. Gastos farmacéuticos y sanitarios, que no estén incluidos en el sistema público de Seguridad Social y sean necesarios para el menor. Aquéllos que por su cuantía o por su mayor frecuencia puedan ser considerados como extraordinarios, serán evaluados por la Dirección Provincial correspondiente, oída la entidad concertada, para determinar a quién corresponde el gasto.
4. El material escolar y actividades de ocio y tiempo libre correrán por cuenta de la entidad concertada, incluyendo los campamentos de verano, así como dinero de bolsillo de asignación semanal.
5. Cuando un menor requiera de ingreso hospitalario deberá ser atendido por la entidad concertada durante las primeras 72 horas. A partir de ese momento, el gasto será asumido por la Dirección Provincial correspondiente.
6. Respecto a los gastos de traslados y movilidad, así como acompañamientos, se atenderá a las siguientes reglas:

   a) Los gastos de traslados y movilidad, así como acompañamientos ordinarios y habituales de la vida diaria, correrán por cuenta de la entidad concertada.
   b) Los gastos de traslados y acompañamientos no habituales que precise realizar el menor: Corresponderán a la entidad concertada cuando la unidad residencial esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón y el desplazamiento se realice con origen/destino a otra localidad aragonesa.

Durante el tiempo de estancia de los menores en la unidad residencial el titular del mismo mantendrá un expediente personal (social, educativo, sanitario y laboral) actualizado de cada uno, en el que se contemple la evolución respecto a la consecución de objetivos de su Plan Individualizado, y una evaluación continua que permanecerá a disposición de los técnicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En dicho expediente obrarán también aquellos informes u otros documentos que se deriven de la actuación del personal técnico de la unidad residencial. El acceso a este expediente por parte de terceros ajenos al personal de la unidad residencial y al servicio de menores durante la estancia del menor o con posterioridad a ésta, incluso cuando se trate del menor que haya accedido a la mayoría de edad, requerirá autorización previa por parte de la Dirección Provincial correspondiente.

En caso de que la entidad concertada tenga establecido un sistema de archivo y expurgo de los expedientes, lo dará a conocer a la Dirección Provincial correspondiente. En cualquier caso, la unidad residencial es responsable de la custodia de los expedientes y del secreto del contenido de los mismos, por lo que se establecerán criterios para su expurgo de común acuerdo con las Direcciones Provinciales.

3 Respecto de los sistemas de control y evaluación permanente

La entidad concertada, por medio del director del servicio o persona en quien delegue, viene obligado a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el mismo día que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida, a través del director del servicio, en el mismo día en que se produzca.

3.1. Evaluación técnica.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través de la Dirección Provincial correspondiente, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la entidad concertada, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente:

Ante la Dirección Provincial correspondiente un cuadro de mando con los siguientes indicadores básicos de gestión:

- Número total de residentes, con indicación del porcentaje de hombres y mujeres.
- Número de altas o ingresos y bajas y sus causas.
- Número de expedientes disciplinarios (en unidad concertada 6)
- Número total y registro temporal de quejas de niños/as y/o profesionales.
- Ratio de personal de atención directa.
- Ratio de personal global.
- Y cualesquiera otros que considere importantes en relación con su modelo de gestión.

Ante el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Gerencia:

Anualmente:

En relación con el último ejercicio vencido, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente:

Memoria técnica del ejercicio finalizado, en relación con los indicadores básicos, de gestión por procesos y la satisfacción de los usuarios, para lo cual el servicio ofertado por la entidad deberá contar con un método para medir el grado de satisfacción de los diversos grupos de interés implicados: usuarios, familiares, profesionales y entidades a las que se da servicio. Deberá existir, además, un protocolo y registro de quejas y sugerencias.

3.2. Evaluación económica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir a la Dirección Provincial del IASS en Zaragoza, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente:

Con la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, se remitirá a la Dirección Provincial del IASS una relación detallada de niños en situación de alta durante el mes, precisando el número de estancias de cada uno.

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Servicio del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad.

csv: BOA20191219018

- Informe de auditoría del ejercicio finalizado realizado por profesional independiente, siempre que la empresa o entidad tenga obligación legal de ser auditada. Tratándose de Fundaciones o de las entidades a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, este requisito sólo será exigible si concurren las condiciones establecidas en el artículo 25 de dicho texto legal.

- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada uno de los trabajadores, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio, así como de la formación ofertada y realizada.

- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

Las Entidades concertadas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones generales.

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen Orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de supervisión de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación del representante de la Entidad, de que los mismos no incurren en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado, entre ellos la correspondiente inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
- Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar con el sector Público, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en esas Bases para formalizar un Acuerdo de Acción Concertada.

2. Obligaciones esenciales.

- Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.

3. Obligaciones de carácter social.

csv: BOA20191219018

- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley 3/20007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, así como la veneración y uso de información desagregada por sexo.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional.

4. Obligaciones con el personal que presta el servicio.

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando , en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores residentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores residentes o al funcionamiento del Servicio. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta al control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con el menor actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

La entidad concertada aportará declaración responsable de que todos los profesionales y del resto del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2.

QUINTA. - NECESIDADES DE ATENCIÓN DE LOS MENORES.

La entidad concertada en unidades residenciales proveerá a los menores y jóvenes que lo precisen, los recursos necesarios para la vida diaria: ropa, calzado, enseres domésticos, de limpieza y aseo, salud, desplazamientos, imagen personal, actividades escolares, extraescolares y de ocio, transporte y gastos de bolsillo.

Los desplazamientos que se produzcan dentro del territorio aragonés corresponden a la entidad concertada. Si se produjese la necesidad de acudir a trasladar a un menor desde otra Comunidad Autónoma por ser localizado en la misma los desplazamientos correrán a cargo de la Entidad Pública.

Se garantizará que todos los menores tengan un equipamiento mínimo adecuado y adaptado a cada época del año desde el momento de su ingreso en el recurso residencial.

La entidad está obligada a proceder con inmediatez a cubrir las necesidades de los menores en cuanto éstas se determinen. Especialmente en aquellas necesidades generadas por atenciones médicas, ortoprotésicas y/o oftalmológicas determinadas en base a propuestas facultativas de profesionales sanitarios.

SEXTA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

SÉPTIMA. - LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad sea declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública, que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Las Entidades no podrán subcontratar, en ningún caso, la plantilla mínima de atención directa a la que hace referencia el apartado TERCERO del ANEXO 2 de esta convocatoria.

OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de formalización de los Acuerdos de Concierto hasta 31 diciembre de 2021, pudiéndose suscribir sucesivas prórrogas por años naturales hasta un máximo de 10 años. La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberá convenirse antes de finalizar el periodo en vigor, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, debiendo justificarse mediante parte firmado por el profesional designado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el cumplimiento de las tareas.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en el apartado cuarto del anexo 2 relativo a la financiación.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERO. - ÁMBITO SUBJETIVO.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón**.**

SEGUNDO. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL.

- Hallarse inscrita como entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención social de tres años a colectivos vulnerables.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de:

    - UNIDAD CONCERTADA 1 : Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €
    - UNIDAD CONCERTADA 2 a 6: Volumen anual de negocios de importe superior a 150.000€

- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.

TERCERO. - ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación de este servicio la entidad concertada asegurará la presencia diaria, incluidos festivos, fines de semana y periodos vacacionales, del personal que se detalla. En el caso de la Unidad Concertada 1 La Dirección deberá autorizar la organización horaria con los correspondientes turnos de trabajo del personal, previa propuesta del coordinador educativo de la entidad.

Unidad concertada 1: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Teruel y transición a la vida independiente del Piso Tutelado de Teruel

1. Vivienda Hogar de Teruel:

La entidad deberá contar con el siguiente personal:

- La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa y un educador a media jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de servicios generales a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

2. Piso Tutelado:

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:

- La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa y un educador a media jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de servicios generales a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
- Un profesional de apoyo personal y de integración sociolaboral a jornada completa cada 8 jóvenes en proceso de transición a la vida independiente.

Toda modificación de la plantilla del personal deberá ser notificada y aprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Unidad Concertada 2: Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Casco Histórico.

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

1. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
- La presencia de 7 educadores a jornada completa o su equivalente en jornada con un número mayor de educadores, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- 1 auxiliar d de servicios generales a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo.

Unidad Concertada 3: Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa Hogar Infantil Zona Romareda.

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
- La presencia de 8 educadores a jornada completa o su equivalente en jornada con un número mayor de educadores, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- 1 auxiliar de servicios generales a jornada completa que repartirá su jornada de lunes a domingo

Unidad Concertada 4: Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Centro.

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
- La presencia de 5 educadores a jornada completa o su equivalente en jornada con un número mayor de educadores y 1 educador a 1/3 de jornada. garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.

csv: BOA20191219018

- 1 auxiliar de servicios generales a media jornada, que repartirá su jornada de lunes a domingo.

Unidad Concertada 5: Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Actur

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
- La presencia de 5 educadores a jornada completa o su equivalente en jornada con un número mayor de educadores y 1 educador a 1/3 de jornada. garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- 1 auxiliar de servicios generales a media jornada, que repartirá su jornada de lunes a domingo.

Unidad Concertada 6: Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal Piso Tutelado Zona Picarral.

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
- La presencia de 5 educadores a jornada completa o su equivalente en jornada con un número mayor de educadores, uno y 1 educador a 1/3 de jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- 1 auxiliar de servicios generales a media jornada, que repartirá su jornada de lunes a domingo.

CUARTO. - FINANCIACIÓN

1. El importe máximo del concierto social asciende a un máximo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (4.903.502,10 €) y su duración será desde el 1 de enero de 2020 o la fecha de formalización de los Acuerdos del Concierto hasta el 31 diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263002/91002.

2. Los importes de los módulos económicos quedan fijados por la orden CDS 1223/2019 de 7 de septiembre por la que se establecen los precios para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios de Teruel, y la ORDEN CDS/1293/2019, de 26 de septiembre, que la modifica. La distribución es la siguiente:

UNIDAD CONCERTADA	Nº DE PLAZAS	MÓDULO MENSUAL FIJO (€/MES) 2020	MÓDULO MENSUAL FIJO (€/MES) 2021	MODULO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA (€/MENOR/DÍA)	PRECIO MÁXIMO 2020	PRECIO MÁXIMO 2021
1.Vivienda Hogar Teruel	8	25.833,54	26.541,64	23,13	377.727,12	386.039,28
1.Piso tutelado Teruel	8	28.454,54	29.162,64	23,13	409.179,12	417.491,28

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

1.Transición a la vida independiente	4	3.182,80	3.182,80	7,47	49.129,68	49.099,80
2.Hogar Infantil en Casco Histórico Zaragoza	6	23.321,75	24.970,64	23,13	330.654,48	350.302,38
3.Hogar Infantil en zona de la Romareda Zaragoza	8	27.370,21	28.112,65	23,13	396.167,16	404.891,40
4.Piso tutelado en la zona Centro Zaragoza	8	18.199,54	18.662,34	23,13	286.119,12	291.487,68
5.Piso tutelado en la zona del Actur Zaragoza	8	18.199,54	18.662,34	23,13	286.119,12	291.487,68
6.Piso tutelado en la zona de Picarral Zaragoza	8	18.199,54	18.662,34	23,13	286.119,12	291.487,68

EJERCICIO	TOTAL
2020 (AÑO BISIESTO)	2.421.214,92
2021	2.482.287,18
TOTAL	4.903.502,10

QUINTO. - **CRITERIOS DE SELECCIÓN**.

Primero. Adecuación del proyecto de gestión a los objetivos técnicos del servicio a prestar mediante el acogimiento residencial según el programa de intervención establecido por los Servicios de Protección. Hasta 40 puntos.

Este criterio valorará la Memoria DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detalle la propuesta de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1º.- Medidas que la entidad prevé implementar para hacer efectivo el proceso de acogida del niño/a. 0 - 10 puntos

2º.- Protocolo para la elaboración del proyecto educativo individualizado adecuado a programa de intervención asignado al niño/a. 0 – 10

3º.- Plan de actuación de coordinación con Dirección y Dirección Provincial 0-10 puntos,

4º.- Medidas que permitan la participación del menor en su proyecto educativo individualizado, 0 – 10

Segundo. Incorporación de mejoras en materia laboral, así como la mejora de las exigencias mínimas en materia de igualdad y conciliación. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución: (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos)

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

1º.- Porcentaje de personal eventual de plantilla inferior al 20%, 5 puntos
2º.- Existencia de programas de formación profesional o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de dos programas: 2 puntos
- O Existencia de 3 ó mas programas: 5 puntos

Tercero. Trayectoria de la Entidad. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos con el siguiente desglose:

a) Implantación de la Entidad en la localidad o área geográfica en la que vaya a prestarse el servicio: Si la Entidad dispone en la localidad o área geográfica en la que haya de prestarse el servicio, de unidades residenciales y pisos acreditados para su prestación: 2 puntos.

b) Por acreditar experiencia de la Entidad en la prestación de servicios de apoyo técnico a procesos de acogimiento residencial de menores

UNIDAD CONCERTADA 1: en procesos de acogida, autonomía y transición a la vida independiente hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en programas de acogida, reinserción familiar y de autonomía de más de 3 años: 5 puntos
- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de apoyo a los procesos de emancipación de más de 3 años: 5 puntos

UNIDAD CONCERTADA 2, 3, 4, 5 y 6: en situaciones de desprotección a la infancia, atención educativa y autonomía personal, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en programas de reinserción familiar y/o de autonomía de más de 3 años: 4 puntos
- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en programas de reinserción familiar y/o de autonomía de más de 6 años: 6 puntos

Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente (Certificados suscritos por la entidad, pública o privada, para la que han prestado los servicios).

Cuarto. Disponibilidad de Servicios adicionales en la atención a menores en situación de desprotección. Hasta 8 puntos, según la siguiente distribución:

- Servicios de apoyo escolar y académico. Cursos de alfabetización. 2 puntos.
- Servicios de Integración social y laboral. 2 puntos.
- Servicios de apoyo e intervención familiar o programas específicos de parentalidad positiva o escuelas de padres y madres. 2 puntos.
- Servicios de ocio y tiempo libre, actividades de juventud, 2 puntos.
- Servicios de apoyo terapéutico o grupos de adolescentes, 2 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable.

Quinto. Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de los menores y jóvenes en la evaluación de la prestación realizada por la entidad.

- Detalles de los mecanismos de participación en la evaluación de la prestación

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

realizada por la entidad, 7 puntos.

SEXTO. - **SOLICITUDES.**

1.-La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón en la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre (BOA n1 194 de 6 de octubre de 2016) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente a la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o se envíe por correo, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud mediante el numero de fax 976715601 o la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el número de expediente, titulo completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en la dirección indicada en el anuncio de convocatoria con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2.-Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3.-La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. – DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico
b) Propuesta detallada de las unidades concertadas a las que se presenta
c) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:

1- Índice relacionando la documentación presentada
2- Certificación acreditativa de contar con la inscripción como entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma
3- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas de atención social a colectivos vulnerables.
4- Declaración del volumen anual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.
5- Compromiso de suscripción de póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
6- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la

csv: BOA20191219018

gestión del servicio.

7- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.

8- Documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Una memoria, por cada UNIDAD CONCERTADA al que se presente la entidad, en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio y especifique el número de profesionales, categorías y organización prevista, a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 30 primeros.

e) Memoria de instalaciones donde consten propuesta de ubicación, distribución y equipamientos.

f) Documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección segundo a quinto.

OCTAVO. - INSTRUCCIÓN

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.

2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.

3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará como Presidenta, la Secretaria General del IASS y como Secretario, un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 miembros serán propuestos por el Jefe del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia o persona en quien delegue.

4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.

5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

NOVENO. - INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

csv: BOA20191219018

GOBIERNO DE ARAGON

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

DECIMO. - AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO. - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

1. El acuerdo o acuerdos de acción concertada que se apruebe/en al amparo de esta orden, se formalizará/n en documento administrativo, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

a) El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
b) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

DUODÉCIMO. - SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano responsable de la prestación del servicio que se designen, en un máximo de tres. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

csv: BOA20191219018

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los primeros meses del año marcados en las condiciones técnicas mínimas, la entidad o entidades concertadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DECIMOTERCERO. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOCUARTO. - GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o

csv: BOA20191219018

resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOQUINTO. - VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD CONCERTADA.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del unidad residencial y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por otra parte, cuando las Entidades concertadas elaboren alguna publicación o participen con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación de la unidad residencial y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, las Entidades que suscriban el presente Acuerdo de Acción Concertada deberán seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

DECIMOSEXTO. - MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA

Los presentes Acuerdos de acción concertada se podrá modificar aumentando o disminuyendo el número de plazas si, por razones de interés público, dentro del plazo de vigencia del mismo, las necesidades reales de plazas incluidas en el objeto del concierto, fueran superiores o inferiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento o descenso en la demanda de los servicios objeto del concierto, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CDS/2042/2017 de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada
2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de menores.

DECIMOSÉPTIMO. - INCOMPATIBILIDADES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los presentes Acuerdos de Acción Concertada son incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de esto conciertos y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

csv: BOA20191219018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Calamocha I" de 49,50 MW, SET y línea aérea de alta tensión 132 kV, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/03591).

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

El proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica Calamocha I, de 49,50 MW, situado en el término municipal de Calamocha (Teruel), así como la SET y la línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía hasta la SET "Calamocha", promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. sobre una superficie de 104,82 ha queda incluido en el anexo I, Grupo 3, "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie" para lo que presenta el correspondiente zara de impacto ambiental.

La Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental, de la planta fotovoltaica "Calamocha I" de 49,48 MWp promovida por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. (Expediente del Servicio Provincial de Teruel número TE-AT0078/18), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 28 de septiembre de 2018, en prensa escrita (Diario de Teruel de 28 de septiembre de 2018), exposición al público en el Ayuntamiento de Calamocha, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel - Sección de Energía, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de consultas e información pública fueron: el Ayuntamiento de Calamocha, Comarca del Jiloca, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Demarcación de Carreteras del Estado, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., ADIF, REDEXIS, Red Eléctrica de España, Asociación Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-OTUS, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología-SEO/Birdlife y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Calamocha, expresa su conformidad con la autorización administrativa solicitada y remite un informe favorable del Servicio Técnico de Asistencia Urbanística del Ayuntamiento de Calamocha, en el que se indican una serie de condiciones que deberán cumplir las instalaciones para adecuarlas a las indicaciones del PGOU de Calamocha, respecto a distancias y retranqueos de las instalaciones, y en relación a los cerramientos.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, constata que vista la Carta Paleontológica de Aragón y la inexistencia de yacimientos paleontológicos en el emplazamiento indicado, no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado. En materia de Patrimonio arqueológico, se constata que revisadas las prospecciones arqueológicas en el ámbito de actuación del proyecto y las resoluciones emitidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en relación a las mismas, existen afecciones al patrimonio etnográfico, por lo que para impedir afecciones a las mismas, se prescribe el balizado de dichas infraestructuras y la necesidad de restringir los movimientos de tierras y circulación de maquinaria a los trazados establecidos en el proyecto y áreas prospectadas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, informa que el municipio de Calamocha cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2003, encontrándose la actuación sobre Suelo No Urbanizable Genérico. Realiza una breve descripción de la instalación proyectada y analiza la idoneidad de la documentación presentada. Identifica, así mismo, la unidad y subunidad del paisaje en la que se encuadra la actuación y constata finalmente que el paisaje

csv: BOA20191219019

presenta una calidad muy baja y fragilidad muy alta, por lo que la instalación en proyecto contribuirá a que se mantengan estos valores límite. El informe recoge que la actuación se enmarcaba en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2014, mediante Orden de 14 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del usos de la energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Concluye que el promotor ha considerado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, se constata la presencia de diversas parcelas dentro del término municipal de Calamocha ocupadas por paneles fotovoltaicos (hasta 12 centrales según el IAEST), aunque ninguna cerca de la zona de actuación y, en todo caso, de pequeña entidad. Llama así mismo a una reflexión sobre el aumento significativo de este tipo de infraestructuras energéticas (y sus líneas eléctricas de evacuación asociadas) y sus afecciones permanentes al paisaje en contraposición al desarrollo socioeconómico local que este tipo de actividades generan sobre el territorio.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, realiza una exposición de antecedentes en la que se recogen las características fundamentales de la planta fotovoltaica "Calamocha I" e informa de los instrumentos de ordenación urbana que le son de aplicación en el municipio de Calamocha, situándose la actuación sobre suelos clasificados como "Suelo no urbanizable genérico" y sobre "Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Vías Pecuarias". Además, indica que "Urbanísticamente, la actuación sería de utilidad pública e interés social, según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), siendo un uso que en la actualidad no se permite en Suelo No Urbanizable Especial de protección de Vías Pecuarias, si bien en el suelo no urbanizable genérico dicho uso si está permitido. Si bien con la aprobación definitiva del PIGA (proyecto de interés general autonómico de Aragón) deberá modificarse el planeamiento en este aspecto (artículo 46 TRLOTA)" y establece una serie de condiciones de aprovechamiento y edificación que deben cumplir las construcciones del proyecto, fijadas en el art 11.7 del PGOU. Finalmente informa favorablemente los aspectos urbanísticos de la actuación, con los condicionantes expuestos.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, realiza una exposición de los antecedentes, situación administrativa, descripción del proyecto incluyendo las instalaciones eléctricas comunes de evacuación y realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Acuerda informar favorablemente la actuación por entender que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y formula una serie de consideraciones: se ha constado la presencia de diversas parcelas dentro del término municipal de Calamocha ocupadas por paneles fotovoltaicos (hasta 12 centrales de pequeña entidad y escasa ocupación), aunque ninguna cerca de la zona de la actuación. No obstante, recomienda ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona. Así mismo indica que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR), aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, en el que se señala que la energía solar genera una importante ocupación del suelo, aunque su ubicación cerca de zonas previamente alteradas, al situarse cerca de redes de distribución eléctrica de transporte y la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica, generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite informe desfavorable, dado que no se ha aportado documentación suficiente para determinar si los apoyos número 7 y 8 que forman el cruzamiento sobre la carretera A-23, cumplen las distancias exigidas con la línea exterior de la calzada. Así mismo indica que no han sido autorizados los trabajos previamente por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Con fecha de salida 7 de diciembre de 2018, y tras la presentación de la correspondiente separata de cruzamiento de los citados apoyos con la carretera A-23, se informó nuevamente desfavorablemente, dado que no cumplía lo exigido por el Reglamento General de Carreteras, en relación a la distancia de los apoyos con la arista exterior de la calzada. Con fecha 12 de febrero de 2019, se presentó un nuevo documento denominado "Separata 2 de afección a Gobierno de España, Ministerio de Fomento (Carreteras)", en el que se definían nuevamente las condiciones de cruce de línea

csv: BOA20191219019

aérea de alta tensión y el paralelismo subterráneo en la zona de protección de la autovía A-23, siendo informado favorablemente con condiciones con fecha 8 de mayo de 2019.

- Redexis GAS S.A., confirma la existencia de afecciones al Gasoducto de Transporte Secundario Cella-Calamocha, debido a la existencia de un posible cruce con las obras de la línea de alta tensión SET FV Calamocha I-SET Calamocha I, en el T.M. de Calamocha que se ha proyectado y que dichas afecciones quedarán resueltas siempre y cuando sean cumplidas las condiciones generales y particulares que como anexo se adjuntan. Así mismo, se recuerda al promotor de las obras que estas no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización y se establecen una serie de condiciones para el desarrollo de los trabajos previstos.

- ADIF, constata que la línea de alta tensión proyectada efectúa un cruce con la infraestructura ferroviaria de la línea Caminreal-Zaragoza, a la altura del pk 9+759 y que, por tanto, para ejecutar las obras previstas en las zonas de dominio público y protección de la infraestructura ferroviaria, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Así mismo, se indica que la ocupación del dominio público ferroviario, tanto durante la realización de la obra como por su utilización posterior, supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público, sujeto a Concesión Administrativa conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Publicas, que será otorgada por ADIF al titular de la instalación.

- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., muestra su conformidad respecto a la separata presentada, en relación con los cruzamientos con las líneas aéreas existentes de 132 kV, 45 kV y MT, siempre que se ejecuten conforme al proyecto presentado, así como la obligación de presentar, tras la finalización de las obras, un documento acreditativo de que las distancias a las que queda la línea de 132 kV respecto a las líneas de Endesa en servicio, son las reglamentarias.

- Red Eléctrica de España, informa que no resulta afectada ninguna instalación de su propiedad y que por otro lado, se ha constatado que las instalaciones no cuentan con los permisos de acceso y conexión, por lo que se ha procedido a tramitar dicha solicitud, obteniendo la correspondiente aceptabilidad, desde el punto de vista de la red de transporte, para los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa.

En escrito de respuesta por parte del promotor a los informes y alegaciones presentadas por distintos organismos en el trámite de información pública, en relación al informe de ADIF, muestra su conformidad y procederá a solicitar la autorización para ejecutar las obras de cruzamiento de la LAAT 132 kV, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria. En relación al escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, el promotor constata que no se envió la separata explicativa del cruce de la línea eléctrica con la carretera A-23 (apoyos número 7 y 8) y procede a aportar dicha documentación. Finalmente, el promotor muestra su conformidad con los condicionados remitidos desde el Ayuntamiento de Calamocha, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., Red Eléctrica de España, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Consejo de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio y solicita que se dé continuidad al trámite para la obtención de la Autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica.

El 10 de abril de 2019, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2019/03591. El 24 de abril de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas.

El 16 de mayo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió requerimiento de documentación al estudio de impacto ambiental, solicitando cartografía en formato digital georeferenciada de la LAAT 132 kV de evacuación de la energía eléctrica. El 21 de mayo de 2019 se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, respuesta al requerimiento de documentación con la presentación de la documentación solicitada por parte del promotor.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Calamocha, a la Comarca del Jiloca y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

El promotor remitió, con fecha de registro de entrada INAGA, de 9 de octubre de 2019, un documento de alegaciones y comentarios respecto a varios puntos del condicionado.

csv: BOA20191219019

Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente en la presente declaración de impacto ambiental. Las que no se han aceptado ya sea parcial o totalmente están motivadas por la presencia en el entorno del proyecto de avifauna muy sensible debido al grado de amenaza de sus poblaciones, aun siendo un medio fundamentalmente agrícola, lo que obliga a implementar un adecuado plan de vigilancia ambiental que permita detectar impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y en su caso, a la adopción de nuevas medidas, así como a la ejecución de unas adecuadas medidas preventivas y correctoras.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Peticionario: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L.

Ubicación: Calamocha, Polígonos 10 y 11.

Potencia instalación: 49,48 MWp.

Superficie planta fotovoltaica: 104,8 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica fotovoltaica mediante seguidor a un eje horizontal de 49,48 MWp. (145.551 módulos de 340 Wp), inversores, centros de transformación 0,540/30 kV y 0,578/30 kV.

Líneas interconexión bloques fotovoltaicos: líneas subterráneas, a 30 kV, enlazando los CTs de cada bloque.

Infraestructura conexión red: Líneas subterráneas a 30 kV hasta la SE “FV Calamocha I” y posición de protección y transformador de 30/132 kV para la evacuación hasta la SET “Calamocha”, mediante línea aérea de alta tensión 132 kV.

El proyecto se ubicará en el término municipal de Calamocha (Teruel), en la Comarca del Jiloca, a unos 1,7 km al sureste de la localidad. Las coordenadas UTM 30T ETRS89 que definen los tres recintos en que se divide la planta proyectada son, para el Recinto 1: V1.1 en 644.603/4.528.506; V1.2 en 644.502/4.528.628; V1.3 en 644.421/4.528.697; V1.4 en 644.421/4.528.830; V1.5 en 644.502/4.528.925; V1.6 en 644.507/4.528.956; V1.7 en 644.587/4.529.053; V1.8 en 644.591/4.529.152; V1.9 en 644.692/4.529.341; V1.10 en 644.756/4.529.436; V1.11 en 644.777/4.529.470; V1.12 en 644.794/4.529.488; V1.13 en 644.812/4.529.540; V1.14 en 644.959/4.529.540; V1.15 en 645.059/4.529.210; V1.16 en 645.144/4.529.018; V1.17 en 645.224/4.528.831; V1.18 en 645.227/4.528.766; V1.19 en 645.326/4.528.531; V1.20 en 645.414/4.528.335; V1.21 en 645.414/4.528.080; V1.22 en 645.404/4.528.073; V1.23 en 645.230/4.528.073 y V1.24 en 645.195/4.528.107; V1.25 en 645.131/4.528.121; V1.26 en 645.046/4.528.184; V1.27 en 644.961/4.528.248 y V1.28 en 644.861/4.528.312; V1.29 en 644.687/4.528.436.

Para el Recinto 2, las coordenadas de los vértices son: V2.1 en 645.335/4.529.204; V2.2 en 645.423/4.529.137; V2.3 en 645.510/4.529.006; V2.4 en 645.579/4.528.682; V2.5 en 645.579/4.528.612; V2.6 en 645.585/4.528.490; V2.7 en 645.610/4.528.426; V2.8 en 645.610/4.528.356; V2.9 en 645.513/4.528.356; V2.10 en 645.328/4.528.681; V2.11 en 645.238/4.528.991 y V2.12 en 645.238/4.529.204.

Para el Recinto 3 son: V3.1 en 645.679/4.528.829; V3.2 en 645.781/4.528.829; V3.3 en 645.856/4.528.573; V3.4 en 645.856/4.528.429; V3.5 en 645.787/4.528.367; V3.6 en 645.689/4.528.367; V3.7 en 645.671/4.528.436; V3.8 en 645.671/4.528.573 y V3.9 en 645.679/4.528.685.

El acceso a las instalaciones se realizará a través de un camino que parte de la autovía Mudéjar A-23, en la salida 185, situada a la altura del municipio de Calamocha, aprovechando el entramado de caminos que, partiendo de esta vía, discurren por la zona con destino a las explotaciones agropecuarias de la zona.

Se proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica sobre una superficie total de captación de 28,30 ha, sobre una superficie total vallada de 104,82 ha, con una potencia instalada de 49,48 MWp mediante 145.551 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 340 Wp, 30 Inversores (27 de 1,426 MVA y 3 DE 1,333 MVA) y 10 transformadores (9 de 4,278 MVA, 1 de 3,999 MVA). Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras de acero de alta resistencia que soportarán una fila de paneles en posición vertical. La distancia entre estructuras (picth) será de 5 m de inicio a inicio. La cimentación de las estructuras se puede realizar mediante hincado directo estándar de 2 m de profundidad.

La energía eléctrica producida por los módulos fotovoltaicos en corriente continua será conducida a los inversores, donde se convertirá en corriente alterna. Los inversores estarán organizados en 9 subcampos de 4,278 MVA, con 3 inversores de 1.426 kW cada uno PowerMax B Series 1500TL y 1 subcampo de 3,999 MVA, con 3 inversores PowerMax B Series1400TL de 1.333 kW (30 inversores en total). Desde los inversores, la electricidad será

csv: BOA20191219019

conducida hasta los centros de transformación donde se elevará la tensión alterna de Baja a Media Tensión a 30 kV, desde los que se dispondrán tres circuitos subterráneos en MT para interconexión con las celdas 30 Kw situadas la SE “FV Calamocha I”. Las instalaciones de la planta solar se completarán con la construcción de un edificio para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones que contará, además de las instalaciones básicas, con un espacio destinado a almacén y taller. Así mismo, todas las instalaciones contarán con un vallado perimetral en toda su superficie, mediante una valla del tipo nido de abeja de 2,5 m de altura aproximadamente, soportada por postes anclados cada 3 m como máximo. La valla se colocará a unos 4 m como mínimo del camino perimetral de circulación interior del parque, con el fin de permitir el paso de vehículos para realizar las tareas de mantenimiento.

La ejecución del proyecto precisará de la realización de movimientos de tierras para la construcción de los centros de transformación y del edificio de control, como consecuencia de la excavación de las zapatas, zanjas y solera de los edificios prefabricados de inversores y transformadores, así como para la excavación de las zanjas para las canalizaciones de los cables de la red de media tensión hasta la subestación. Así mismo, se precisará el acondicionamiento de una serie de viales que permitan el desplazamiento de los equipos de mantenimiento que consistirán básicamente en viales con una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m (para acceder a los Centros de Transformación), rematados con una capa de 20 cm de zahorra para mejorar su capacidad portante. Los viales estarán dotados de cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad para evacuar la escorrentía. Las zanjas para el cableado de baja y media tensión, discurrirán por las márgenes de los caminos y/o entre las estructuras fotovoltaicas, sin necesidad de un trazado aparte. Las dimensiones serán de 0,6 o 0,70 m de ancho, en función del número de cables que lleven alojados y 1 m de profundidad.

Las infraestructuras de evacuación estarán formadas por la Subestación Eléctrica “FV Calamocha I”, que se situará en la parcela 170, del polígono 10, del término municipal de Calamocha y una línea aérea de alta tensión 132 kV de 1.776,39 m de longitud, con origen en el pórtico de la futura SE “FV Calamocha I”, desde donde a través de 5 alineaciones y 8 apoyos, llegará al pórtico de la SET “Calamocha”, discurriendo íntegramente por el término municipal de Calamocha (Polígonos 9 y 10).

La subestación del parque SE “PF Calamocha I” 132/30 kV, de tipo intemperie, estará situada en la parcela 170, del polígono 10, del T.M. de Calamocha y constará de un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, etc. Contará, además, con un transformador trifásico 132/30 kV, una posición de salida rígida de línea de 132 kV equipada con los elementos de maniobra, medida y protección, y una batería de condensadores compacta para instalación de exterior.

Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 39,50x19,80 m, en el que se situarán, además del sistema de 132 kV, el edificio de interconexión y control. La subestación se alojará en un recinto vallado debidamente acondicionado, para lo cual, se han previsto obras de explanación y nivelación del terreno, acondicionamiento de los accesos que contarán con una calzada de 5 m, construcción de las zanjas para el cableado, colocación de un vallado perimetral y extendido de una gravilla de remate.

Los vértices del vallado presentan unas coordenadas UTM 30N (ETRS89):

Nº	POSICIÓN	
	XUTM	YUTM
VA	645.114,69	4.529.469,13
VB	645.134,49	4.529.469,04
VC	645.133,25	4.529.429,55
VD	645.114,51	4.529.429,63

Desde la posición de salida de la subestación proyectada, se construirá una Línea Aérea de Alta Tensión a 132 kV en simple circuito que unirá con la posición 132 kV de la SET “Calamocha” existente. La línea, de 1.776,39 m de longitud, contará con un total de 8 apoyos me-

csv: BOA20191219019

tálicos de celosía de las series Águila real, Águila (cimentación fraccionada) y Halcón (cimentación monobloque) del fabricante IMEDEXA. Con fecha de febrero de 2019, se presentó una nueva separata para obtener autorización de cruce de la autovía A-23, en la que se modificaba la posición del apoyo 8 de conversión aerosubterránea, para la entrada en la SET "Calamocha". Las coordenadas definitivas de los apoyos de la línea eléctrica, son:

Nº	POSICIÓN		ALTURA
	XUTM	YUTM	
1	645.126	4.529.487	14
2	645.127	4.529.694	23
3	645.129	4.529.950	21
4	645.131	4.530.218	21
5	645.132	4.530.450	25
6	644.938	4.530.689	25
7	644.734	4.530.795	20
8	644.500	4.530.795	12

Los conductores de fase, en un número de tres, se dispondrán al tresbolillo y serán del tipo aluminio-acero LA-180, con un diámetro total de 17,5 mm. Para el cable de tierra, se proyecta instalar un cable compuesto fibra-óptico OPGW 34F42Z, de 13,40 mm de diámetro. Los armados previstos garantizan una distancia entre los elementos en tensión y la zona de posada, superior a 1,5 m.

Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 10 elementos de vidrio templado del tipo U100BS7127 que proporcionan una distancia a la zona de posada, en las cadenas de amarre y suspensión, superior a 1 m, adecuándose a las prescripciones técnicas recogidas en el del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se establecen las normas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna. Para evitar colisiones contra el cable de tierra, se prevé la instalación de espirales salvapájaros de 30 cm de diámetro por 1 metro de longitud, o bien dos tiras de neopreno dispuestas en X, de 35 cm, dispuestos en los conductores de fase y/o de tierra, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Se prevé el desbroce y preparación del terreno para que todas las superficies de la planta dónde vayan colocadas las estructuras presenten pendientes inferiores al 10%. De cara a su posterior reutilización, al inicio de los trabajos, se procederá a la retirada y acopio de la tierra vegetal, de 40 cm de espesor, que se acumulará en zonas que no se vayan a ver afectadas por los movimientos de tierras en la fase de construcción, hasta su reposición definitiva. Así mismo, durante la excavación de zanjas, cimentaciones y demás infraestructuras, el material extraído se almacenará junto a la excavación para su utilización posterior en el rellenado de los huecos. Las tierras excedentarias serán trasladadas a un vertedero autorizado. Se estima que, como consecuencia del acondicionamiento de los viales perimetrales y el acceso a la planta, se verá afectada una superficie de 11.300 m², mientras que del desbroce de los tres recintos en que se ha organizado la planta fotovoltaica se verá afectada una superficie de 318.680 m² (Recinto 1), 72.000 m² (Recinto 2), 28.601,20 m² (Recinto 3) que en conjunto suponen 419.281,2 m² (41,93 ha).

Todos los residuos generados tanto en la fase de construcción como en fase de explotación, serán convenientemente clasificados y almacenados según su tipología. Su gestión se realizará a través de un gestor autorizado.

csv: BOA20191219019

3. Análisis de alternativas:

El análisis de alternativas contempla la Alternativa 0 o de no realización del proyecto, en cuyo caso no se ocasionaría afección al entorno al no tener lugar las obras de construcción del parque solar fotovoltaico, si bien, en ese caso, no se cumplirían con las políticas públicas establecidas en la lucha contra el cambio climático, además de verse comprometidos otros aspectos como el progreso económico y energético de la zona. La alternativa 1 contemplaba la ocupación de una superficie total de 174,32 ha de terreno agrícola para la implantación de las instalaciones. Se trataba de tierras arables predominantemente llanas, sobre las que no existía ningún tipo de protección, ni presentaba valores medioambientales de interés. Si bien, en este caso, el emplazamiento se encontraba alejado del punto de evacuación de la electricidad, lo que hacía necesaria una línea eléctrica aérea de mayor longitud hasta la SET "Calamocha". Debido a las afecciones sobre población, así como a una mayor ocupación del terreno, ya que en la configuración 1 propuesta necesitaba una mayor superficie para la misma producción energética, así como la mayor longitud de línea para la evacuación de energía eléctrica, hicieron que se desestimara esta alternativa. La alternativa seleccionada finalmente, se localiza en una zona predominantemente llana y sin apenas vegetación natural, ubicando las instalaciones, en la medida de lo posible, sobre terrenos de cultivo. El acceso a las instalaciones se realiza desde un camino que parte de la autovía Mudéjar A-23, en la salida 185. Otro de los parámetros que se tuvieron en cuenta para la ubicación de la planta fotovoltaica fue la presencia de otras infraestructuras en la zona: autovía, carreteras, naves y granjas por toda la zona de ubicación, así como líneas de transporte de energía eléctrica, lo que supondría que en un entorno con un elevado grado de antropización, la inclusión de una nueva infraestructura de producción de energía eléctrica, ocasionase un menor impacto visual y paisajístico.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del proyecto en la que se recoge tanto la planta fotovoltaica, como la subestación transformadora y la línea eléctrica de evacuación 132 kV. La descripción del proyecto no incluye datos relevantes de las obras previstas como los movimientos de tierras previstos durante la fase de construcción, estimaciones de las superficies a restaurar, longitud de viales y zanjas del cableado subterráneo de interconexión, etc. El estudio realiza una descripción del medio físico en el que se reflejan las principales características de la zona respecto a la atmósfera, clima, geología, geotecnia, edafología, geomorfología, hidrología e hidrogeología. En relación al medio biótico, se realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación presentes en la zona distinguiendo: terrenos de cultivo, mosaico cultivo y matorral, tejido urbano, red de transporte e improductivo. Respecto a la fauna, se realiza un inventario de las especies presentes identificando su grado de protección según los Catálogos Nacional y Autonómico. En relación con el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en el ámbito del estudio están inventariadas especies como: cangrejo de río europeo, águila perdicera y avutarda, incluidas en la categoría "En peligro de extinción"; lobo de río, alimoche, ganga ortega, chova piquirroja, bagre y sisón, catalogadas como "Vulnerables" y alondra de Dupont, bermejuela, grulla, nutria y milano real, incluidas en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat". Respecto a los Espacios Naturales en el entorno del proyecto, el más próximo es el LIC ES2420122 "Sabinar del Villarejo", situado a 1,5 km al este. Las infraestructuras proyectadas se asientan dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común (aprobado por el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón), sin que se haya constatado la presencia de poblaciones de la especie en el entorno de la actuación. A 1,2 km al noroeste de la línea de evacuación, se sitúa el límite del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera (aprobado por el Decreto 326/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón), por lo que el proyecto contempla medidas correctoras para evitar la mortalidad de la especie. El inventario concluye con una descripción de las especies de fauna de interés presentes en la zona. Con respecto al medio perceptual, se describe el paisaje general y se lleva a cabo un inventario paisajístico señalando tres unidades paisajísticas principales: piedemontes, fondos de valle y depresiones y llanuras agrícolas. En cuanto al análisis de la visibilidad, se concluye que la visibilidad del proyecto es "Media", debido a la orografía del entorno cuyas ondulaciones montuosas generan una pantalla natural cuyo resultado es que la planta fotovoltaica en proyecto no es visible desde la mayoría de la superficie estudiada y en cuanto a los núcleos de población, la más alta se da en aquellos que se encuentran en las cercanías del río Jiloca. En relación a la Fragilidad, dado el grado de antropización de la zona y la complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena, calificándose como un paisaje de fragilidad "Media". En cuanto a la calidad del paisaje, a pesar de la importante

csv: BOA20191219019

presencia de elementos antrópicos, la presencia de la vega del rio Jiloca y la peculiaridad de los cerros hacen que obtenga la valoración de “Buena”. Se incluye un análisis del medio socioeconómico con carácter general.

Tras la aplicación de un análisis metodológico semicuantitativo de valoración de los impactos identificados como consecuencia del desarrollo del proyecto, resultan como moderados, durante la fase de construcción, la disminución de la calidad de la atmósfera, la contaminación del suelo y el riesgo de erosión del mismo, la alteración de la escorrentía, la eliminación de la cobertura vegetal, la pérdida del hábitats para especies de fauna y las molestias ocasionadas por la presencia del personal de las obras. Se identifican como compatibles los impactos ocasionados por el incremento del ruido, la compactación del suelo, sobre el agua, por degradación de la vegetación, la mortalidad de la fauna, las afecciones a espacios naturales protegidos, las molestias generadas a la población y afecciones a los usos del suelo tanto productivos como recreativos. Durante la fase de explotación, los únicos impactos valorados como moderados son las molestias ocasionados a la fauna como consecuencia de los desplazamientos del personal de mantenimiento y el ocasionado sobre el paisaje por la intrusión de las instalaciones fotovoltaicas. El resto de impactos son compatibles, principalmente los relacionados con la economía de la zona o bien positivos. Ninguno de los impactos evaluados resulta severo o crítico.

Entre las medidas preventivas propuestas para la fase de construcción, destacan aquellas destinadas a evitar que el polvo producido afecte a la vegetación y al personal de las obras, mediante el riego de caminos y otras infraestructuras. Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración de la planta fotovoltaica. Para evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural se balizarán las superficies de ocupación. En relación a la fauna, se ha previsto la utilización de un vallado perimetral con una zona libre de 15 cm en la base que permita el trasiego de aves entre el exterior y el interior de la instalación. Este vallado tendrá una altura máxima de 2 m y no dispondrá de elementos cortantes o punzantes. En relación al paisaje, se prevé una plantación de especies arbóreas (pino y almendro) para la generación de una pantalla visual alrededor del cerramiento. En cuanto a los residuos y vertidos, se llevará a cabo la recogida selectiva de los mismos utilizando contenedores diferenciados para los asimilables a urbanos y urbanos, para los residuos no peligrosos y para los residuos peligrosos, cuya recogida y gestión se realizará a través de un gestor autorizado. Una vez finalizadas las obras, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectados. Durante la fase de explotación se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración Ambiental con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario, o estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado. Respecto a la fauna, se ejecutarán seguimientos para comprobar de los posibles efectos de la planta fotovoltaica sobre las diferentes comunidades de fauna y avifauna. Finalmente, en la fase de desmantelamiento, se prevé la ejecución de un Plan de Restauración Ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras y que contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. Así mismo, en relación al paisaje se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando para ello un proyecto de desmantelamiento y restauración que tendrá por objeto devolver el terreno a las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de construcción. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Se incorpora una valoración económica de las medidas preventivas y correctoras propuestas durante la fase de construcción y de las acciones previstas durante la fase de explotación que comprenden el plan de restauración y el seguimiento de fauna propuesto en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas y establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. El control se realizará, tanto durante la ejecución de las obras, como durante la explotación de la planta fotovoltaica, con una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. El PVA se estructura en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento y para velar por su cumplimiento se designará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del plan de vigilancia y de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento del mismo. Así, en la fase de construcción, se prevé entre otros factores, el control de las emisiones de polvo y ruido a la atmósfera mediante la revisión del estado de la maquinaria de obra; el control de la apertura de caminos y zanjas; control de la retirada selectiva de la tierra vegetal y su

csv: BOA20191219019

correcto acopio y conservación; la vigilancia de la correcta gestión de los residuos y el adecuado emplazamiento de las instalaciones dedicadas a ello; el control de la ejecución del plan de restauración de la vegetación, etc. Se contempla, además, la adopción de medidas de prevención que reduzcan el riesgo de incendio. Finalmente, se prevé un seguimiento de las especies nidificantes identificadas en el entorno de la planta y en un radio de 5 km en torno a esta para determinar posibles afecciones asociadas a las molestias ocasionadas en la fase de construcción de la planta. Durante la fase de explotación o funcionamiento de las instalaciones, se controlará especialmente, la efectividad de las medidas de restauración vegetal. En la fase de desmantelamiento de las instalaciones se prevé el control de la eficacia de la restauración vegetal llevada a cabo para restituir los hábitats existentes antes de las obras. Una vez finalizadas las tareas de desmantelamiento, se verificará la limpieza del entorno y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales de toda el área de obras, tanto de las actuaciones ejecutadas como de las zonas de instalaciones auxiliares, acopios o cualquier otra superficie relacionada con la obra.

Se incluye como anexo, un informe de fauna desarrollado en el ámbito del parque fotovoltaico “Calamocha I” y su línea de evacuación, para lo cual se han utilizado puntos de observación y transectos realizados en las inmediaciones del parque. Según consta en el estudio, a partir de estos puntos de observación, se han detectado 9 especies diferentes con un total de 79 observaciones: culebrera europea, aguilucho lagunero (3,8%), aguilucho cenizo, cuervo (8,9%), corneja (10,1%), cernícalo vulgar, buitre común (58,2%), aguililla calzada, abejaruco y milano negro, (7,6%), siendo la especie con mayor número de observaciones el buitre leonado. El estudio realizado a través de transectos ha permitido identificar un total de 18 especies diferentes, con un total de 97 individuos observados: alondra común, terrera marismeña, vencejo común, terrera común, aguilucho lagunero, cuervo, corneja, triguero, cernícalo vulgar, cogujada común, cogujada montesina, buitre común, golondrina común, calandria común, abejaruco, collalba rubia, urraca y chova piquirroja. Para calcular la densidad de vuelos en las inmediaciones de las infraestructuras, se ha realizado un estudio de los polígonos de Kernel en el que se ha evidenciado que la posición prevista para el apoyo 5, se sitúa en una zona con una alta densidad de vuelos, sin embargo, se pueden evitar impactos sobre la avifauna, mediante la aplicación de una serie de medidas antielectrocución y anticolisión que únicamente se enumeran, sin precisarse cuales de ellas se adoptarán finalmente.

Se incorpora un capítulo de identificación y evaluación de Impactos Ambientales Residuales, en el que se ha realizado un estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos derivados de la construcción y explotación de la planta fotovoltaica, considerando todas las infraestructuras necesarias para su funcionamiento, lo que incluye además de los seguidores, la subestación “PF Calamocha I” y la línea eléctrica de evacuación aérea de 132 kV, teniendo en cuenta además, la presencia de otras infraestructuras similares y el nivel de antropización del entorno. En base a esto, se analiza la vegetación existente en el entorno de las infraestructuras, identificándose que tan solo el 0,67 % de la superficie afectada (tomando un radio de 1 km) se asimila a vegetación natural, correspondiendo la mayoría de los terrenos a suelos dedicados a cultivos agrícolas y a usos industriales correspondientes al polígono industrial de Calamocha, por donde discurre la línea eléctrica y se encuentra la SET “Calamocha” existente. Se describen, así mismo, otro tipo de infraestructuras presente como vías de comunicación, fundamentalmente la autovía A-23, líneas de transporte eléctrico que convergen en la SET “Calamocha”, así como el polígono industrial en el que se emplaza. Se analizan a continuación, los impactos residuales ocasionados por el proyecto, sobre la atmósfera, los suelos (edafología), la hidrología superficial, la vegetación, la fauna, los espacios naturales, el medio perceptual, la población y la socioeconomía de la zona, resultando todos ellos compatibles o beneficiosos, salvo la intrusión en el medio que supondrá la presencia de las instalaciones, que se considera un impacto moderado. En el estudio de impactos sinérgicos, sin embargo, no se ha considerado la existencia de otras infraestructuras, como las pequeñas instalaciones de generación fotovoltaica existentes en el municipio.

Del análisis de la documentación y a pesar de las deficiencias identificadas, dado se trata de una zona con un elevado grado de antropización y los valores naturales de la zona no se van a poner en riesgo como consecuencia del desarrollo del proyecto, la documentación se considera suficiente para prever los posibles impactos sobre el medio, dado que el condicionado recogido en la presente declaración, contribuirá a reducir los efectos de los mismos.

5. Descripción del Medio y análisis de impactos.

El proyecto se localiza en el paraje “El Barbero Bajo” que se sitúa al sureste de la localidad de Calamocha, en la margen derecha del rio Jiloca. Geológicamente, la zona está englobada en la cordillera Ibérica, dentro de la depresión de Calatayud-Teruel, concretamente en la

csv: BOA20191219019

unidad de relieve denominada “Depresión del Alto Jiloca”, una amplia llanura que se extiende desde Calamocha, en el norte, hasta Singra en el sur y Bañón al este. Las instalaciones no cuentan con cauces de relevancia en las proximidades, salvo algunos pequeños arroyos que circundan la zona como los de la Cañada de Santa Quiteria y de la Calera al sur, y el del Convento al norte.

La zona presenta una vegetación dominada por la presencia de cultivos agrícolas de secano, dentro de los que destacan el girasol y los cultivos herbáceos. Entre las parcelas de cultivo y en las márgenes de los caminos, se desarrollan comunidades arvenses constituidas por Papaver roheas, Malva silvestris, Genista scorpius, etc. También en parcelas agrícolas sin laboreo, aparecen otras muchas especies como Plantago sp., Marrubium vulgare, Koeleria vallesiana, Santolina sp., Salsola kali, etc. Dentro del ámbito de la actuación no se tiene constancia de la presencia de especies de flora catalogadas.

Respecto a la fauna, en la zona de actuación destaca la presencia de aves esteparias de interés en cuanto a su estado de conservación, entre las que destaca la avutarda (Otis tarda) incluida en la categoría “En peligro de extinción” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre) y de “interés especial” según el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Esta especie utiliza la zona durante la dispersión postnupcial, periodo en el que las hembras se separan de los grupos familiares para criar. Otras especies de relevancia presentes en la zona son: aguilucho cenizo (Circus pygargus), alimoche (Neophron percnopterus), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), ganga ortega (Pterocles orientalis) y sisón común (Tetrax tetrax), incluidos en la categoría de “Vulnerable” del catálogo autonómico. Por último, existen otras especies de avifauna como grulla (Grus grus), milano real (Milvus milvus) y alondra ricotí (Chersophilus duponti) presentes también en la zona y que se encuentran incluidos en este mismo catálogo dentro de la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”.

Las parcelas de implantación del proyecto, así como la línea de evacuación asociada, se encuentran dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a cauces con presencia de la especie.

El proyecto queda ubicado en el ámbito propuesto del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

A unos 2,5 km al sureste de las instalaciones proyectadas, se localiza el comedero de Calamocha, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las parcelas seleccionadas para la implantación del PFV “Calamocha I” no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, Espacio Natural Protegido o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es el lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2420122 Sabinar de El Villarejo, situado a 1,5 km al este. No afecta a lugares de interés geológico, humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. En la zona de actuación no se localizan vías pecuarias, ni existen montes incluidos en el catálogo de utilidad pública del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto están relacionadas con la superficie total de ocupación de la planta solar fotovoltaica, hasta 104,82 ha y la construcción de la línea eléctrica aérea de evacuación, lo que provocará la pérdida de hábitats y efecto barrera para la fauna, la alteración del medio perceptual, la pérdida de cobertura vegetal, la desestructuración del

csv: BOA20191219019

suelo y la aparición de fenómenos erosivos. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos sobre los hábitats naturales ubicándose sobre parcelas agrícolas, donde la vegetación natural se restringe a los limites de parcelas y bordes de los caminos y en general corresponde a formaciones compuestas por especies generalistas de escaso interés, por lo que esta afección sobre la vegetación natural no se considera que vaya a ser significativa.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia otras instalaciones fotovoltaicas de pequeño tamaño en el término municipal de Calamocha que precisan, además, de otras infraestructuras como líneas de evacuación subterráneas y aéreas, subestaciones transformadoras, etc. El proyecto supondrá también afecciones sobre la capacidad agrológica de la zona, dado que se va a producir una pérdida de superficie de cultivo disponible en el término municipal que pasará a tener usos industriales, reduciendo los recursos tróficos para la avifauna esteparia identificada en la zona, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en diferentes escenarios temporales y espaciales, considerando las superficies ocupadas y las tasas reproductivas, así como la demografía de las especies de fauna más sensibles para conocer la previsible evolución de las poblaciones afectadas.

Durante la fase de construcción, los impactos se centrarán en la pérdida de vegetación debido a los movimientos de tierra para instalación de los seguidores y las zanjas del cableado interno de media y baja tensión, la ocupación y construcción de los viales y en general, por la generación de polvo y ruido como consecuencia del trasiego de maquinaria para la instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas, así como las molestias ocasionadas sobre la fauna y por la generación de residuos.

Durante la fase de explotación, la afección más destacable corresponde a la pérdida de hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies de avifauna esteparia de interés con presencia en el entorno, como avutarda, ortega y grulla, debido a la transformación de los usos del suelo que pasarán de un sistema agrario tradicional a suelos con uso industrial. La pérdida de hábitats favorables para la avifauna esteparia, es más relevante conforme los suelos transformados se encuentran más alejados de la autovía A-23 y se acercan a las estribaciones de las plataformas calcáreas situadas al este del municipio, donde la presencia de especies esteparias es más significativa y son más numerosos los puntos de avistamiento de avutardas durante el periodo postnupcial. La totalidad de los terrenos donde se prevé la instalación de la planta fotovoltaica han sido cartografiados para ser incluidos en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones. El desarrollo del proyecto supondrá la reducción de terrenos disponibles para las poblaciones de avutarda, ganga ortega y en menor medida sisón, con presencia en el ámbito del proyecto, lo que provocará su desplazamiento hacia el oeste o suroeste, mermando la conectividad de las poblaciones existentes entre las zonas nupciales y de reproducción situadas en la cuenca de Gallocanta y las llanuras cerealistas existentes entre las localidades de Calamocha, Caminreal y Bañón. Concretamente en el caso de la avutarda, teniendo en cuenta la elevada densidad de puntos con presencia constatada de esta especie en dispersión y concentración postnupcial, el desarrollo del proyecto supondrá desplazamiento de la especie hacia el surde la carretera N-211, entre Caminreal y Montalbán, reduciendo el hábitat disponible. Así mismo, la zona constituye una importante zona de alimentación para las grullas procedentes de la laguna de Gallocanta, situada a unos 10 km al noroeste, que verán reducidos los recursos tróficos disponibles.

Respecto a los efectos sobre la vegetación, el desarrollo del plan de restauración de la vegetación previsto en el proyecto de la planta fotovoltaica, evitará la pérdida de suelo por erosión y reducirá la generación de polvo en la instalación, mediante la recuperación de las superficies afectadas por las obras. A pesar de ello, los vallados y la gran cantidad de terrenos ocupados por las instalaciones no impedirán la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona que se verá igualmente obligada a desplazarse debido a la presencia humana.

Por otra parte, las especies de fauna ligadas a ambientes esteparios de escasa presencia humana son más vulnerables a los cambios en sus hábitats, por lo que, en este caso, por lo que el proyecto tendrá especial incidencia sobre especies como ganga ortega, incluida en la categoría de “Vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y alondra de dupont (Chersophilus duponti). que se encuentran incluidos en este mismo catálogo dentro de la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, aspecto que deberá recoger el plan de vigilancia ambiental. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la

csv: BOA20191219019

proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.

En relación a la construcción de la LAAT 132 kV que conducirá la energía producida hasta la SET “Calamocha”, destaca el incremento del riesgo de colisión que sufrirán las especies esteparias durante sus desplazamientos contra la misma, así como contra el vallado perimetral, si este no se encuentra debidamente señalizado, cubierto o tapizado. En relación a la línea eléctrica, a 2,5 km al sureste de la planta fotovoltaica y a 3,5 km del trazado de la LAAT, se encuentra ubicado el comedero de aves necrófagas de Calamocha regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves procedentes de los montes que rodean Tornos como la sierra Valdellosa y Peralta, situadas al oeste, en dirección al muladar, concentra el paso de buitre leonado, milano negro y milano real sobre la línea aérea de alta tensión, incrementando el riesgo de mortalidad por colisión, por lo que se deberán articular medidas efectivas para reducir este riesgo, como la instalación de dispositivos para evitar la colisión y electrocución en dicha línea eléctrica.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio, aunque estos efectos se verán multiplicados por la magnitud del proyecto, por lo que, en los trabajos de seguimiento, se deberá evaluar conjuntamente los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover de forma conjunta medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas para la recuperación de los hábitats existentes, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación y abandono, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Los riesgos geológicos por hundimientos son bajos o muy bajos y los riesgos por deslizamientos son también bajos a muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por vientos es medio, al igual que el riesgo de tormentas, rayos y descargas, con una densidad media en, al menos, 106 ha de la totalidad de la superficie de las instalaciones. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental

csv: BOA20191219019

con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de planta fotovoltaica “Calamocha I”, SE “PF Calamocha I” y LAAT 132 kV de conexión con la SET “Calamocha”, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L., su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Calamocha I” de 49,50 MW, la subestación “PF Calamocha I” y su línea eléctrica aérea de evacuación a 132 kV hasta la SET “Calamocha”, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calamocha I” de 49,50 MW, SE “PF Calamocha I” y línea eléctrica aérea 132 kV de conexión con la SET “Calamocha”, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Economía, Industria y Empleo de Teruel, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Ganadería, Agricultura y Medioambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc., estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si se trata de modificaciones sustanciales con respecto al proyecto autorizado, y si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calamocha I”, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los orga-

csv: BOA20191219019

nismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, tanto ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel como ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Endesa, Redexis Gas y ADIF, en cada caso.

5. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, debiendo comunicar el hallazgo de restos fósiles de interés que pudieran encontrarse para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69, así como las medidas correctoras necesarias para evitar la afección sobre el patrimonio arqueológico establecidas en el informe de prospecciones arqueológicas y en la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas mediante el correcto mantenimiento periódico de los aseos y vestuarios portátiles proyectados, por una empresa especializada y homologada.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

9. Con el fin de reducir el riesgo de colisión con la LAAT 132 kV, de evacuación a la SET “Calamocha” existente, como consecuencia del tránsito de aves rapaces en dirección al comedero de aves necrófagas de Calamocha, se instalarán balizas salvapájaros en la totalidad del trazado de la línea eléctrica aérea, tanto en los conductores de fase como en el cable de tierra. En los conductores de fase se instalará una baliza salvapájaros cada 30 m por conductor, con una cadencia visual de una señal cada 10 m. En el cable de tierra de instalará una señal cada 10 m. Las balizas estarán formadas por dispositivos salvapájaros de neopreno de 5 x 35 cm. o espirales salvapájaros de 30 cm de diámetro por 1 metro de longitud como se indica en el proyecto en la línea de tierra. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

10. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la vida de la instalación hasta su desmantelamiento, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de avifauna esteparia con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

11.1) De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para la avutarda, sisón y ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En caso de que se deban realizar acciones ruidosas fuera de ese periodo se deberá justificar ambientalmente la no afección a las especies citadas ante el INAGA, para que emita nuevo informe.

csv: BOA20191219019

11.2) Se aplicarán todas las medidas incluidas en el Plan de Vigilancia Ambiental, (Seguimiento de las aves esteparias que se reproducen en la zona de emplazamiento de la planta fotovoltaica y su área de influencia), no sólo en la fase de restauración, sino también en la de construcción y explotación.

11.3) En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible al hábitat estepario, de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, además de ejecutar el plan de restauración previsto, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta y el control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11.4) Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en las que no se prevea de antemano su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas, evitando su afección tanto en el periodo de obras, como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado de los terrenos dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que contiene. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización.

11.5) Se deberá promover una pantalla vegetal en torno al vallado perimetral mediante la utilización de especies presentes en el entorno, tanto de porte arbóreo (almendros, pinos) como de porte arbustivo (retama, tomillo, albardín, etc.) de forma el vallado quede integrado en el paisaje. Se conseguirá una densidad y altura suficiente para minimizar su visibilidad y evitar los accidentes por colisión de avifauna. Se garantizará la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio, debiendo carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento y medidas para su control.

14. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

csv: BOA20191219019

16. El plan de vigilancia ambiental incluirá el periodo de obras (construcción) y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de la planta solar fotovoltaica, la línea de evacuación y la subestación “PF Calamocha I”, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo del tramo aéreo de la línea aérea en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y en el interior y alrededor de la subestación. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto por el Gobierno de Aragón para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en las líneas eléctricas aéreas, y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y, en su caso, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación). El Plan de Vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberán notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

17. El plan de vigilancia comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en carreteras y otros viales pertenecientes a las instalaciones, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

18. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental. incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

19. Se remitirán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Área II), a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y a el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. xls o. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia.

20. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de abandono y restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental de manera previa.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección

csv: BOA20191219019

del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191219019

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad para 3.000 plazas (630 UGM), a ubicar en el polígono 4, parcelas 189, 192 y 193, del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Agro Ballesté S.L. Expediente INAGA 500202/01/2019/04809.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c.

Promotor: Agro Ballesté, S.L.

Proyecto: Ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad para 3000 plazas, equivalentes a 630 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

La explotación cuenta con licencia municipal de actividad de fecha 6 de abril de 2016 y cuenta con el código REGA ES221120000451.

Las infraestructuras existentes se corresponden con: Naves 1 y 2 de 56 x 22,50 m de dimensiones, nave 3 de 126 x 22,50 m, nave 4 de 42 x 22,50 m, nave 5 de 58,17 x 22,50 m, nave zona de transición de 148 x 18,30 m; 3 fosas de cadáveres circulares de 1,50 de diámetro y 2,40 metros de profundidad según planos, con capacidad de 4,15 m³ cada una; cuatro estercoleros de capacidad conjunta 2.500 m³ de dimensiones más o menos rectangulares: estercolero 1 de 22,5 x 12,5 m, estercolero 2 de 25 x 23, estercolero 3 de 33 x 12,50 m, estercolero 4 de 28 x 10,30 m; balsa de agua de capacidad de 3.500 m³; vestuarios-oficina de dimensiones 7,90 x 2,40 m y vallado de explotación en todo su entorno.

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: nave 6 de 98 x 18 m, nave 7 de 70 x 18 m, nave 8 de 84 x 18 m; fosa de cadáveres circular de 1,50 de diámetro y 2,40 metros de profundidad según planos, con capacidad de 4,15 m³; estercolero 5 trapezoidal con una superficie de 1.250 m² y 1524 m³ de capacidad.

Documentación presentada:

"Proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo en la P.D. Zafranales, en el T.M. de Fraga (Huesca)". El documento está redactado por Delta 95 en marzo de 2019 y se presenta visado a fecha 16 de abril de 2019.

El 6 de junio de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en acción-Onso.

El 19 de junio de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

El Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe en el que expone que el proyecto no supone afección al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Aragón.

La SEO/BirdLife informa en relación a la repercusión del proyecto en la zona de ubicación, estableciendo una serie de consideraciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se deben establecer para la realización del proyecto.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 4, parcelas 189, 192 y 193, en el término municipal de Fraga (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son: X: 781.240; Y: 4.604.268; Z: 242.

csv: BOA20191219020

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, las parcelas donde se ubica la explotación tienen una superficie de 247.389 m² (24,7389 ha). La superficie construida asciende a 15.108 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 6,1 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo calificada como suelo no urbanizable Tipo II regadío Canal de Aragón. El núcleo urbano más cercano es Fraga, ubicado a unos 1.800 m.

La explotación de la misma especie más próxima se ubica a unos 850 m y las de otra especie se corresponde con una granja ovina a 322 m y una de codornices a 522 metros.

La explotación se encuentra a 800 metros del barranco de la Ventosa y a 1.050 del barranco de Santa Barbara. El Canal de Aragón y Cataluña se encuentra a unos 1.000 metros y el río Cinca a 2.450 metros.

La vía pecuaria más próxima se encuentra a 726 metros y se trata de la Cañada Real de Aragón.

La explotación se encuentra a 711 metros de la carretera convencional más próxima, la CHE-1305, a 1.500 metros se encuentra la N-II y a 2.400 metros la A-1234.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000. En concreto se encuentra a 2.408 m del LIC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, y a 11.530 m de la ZEPA ES0000183 “El Basal, las Menorcas y Llanos del Cardiel” y a unos 80 m de un hábitat de interés comunitario “Matorrales Halonitrófilos Ibéricos (Pegano - Salsoletea)”, que no se verá afectado ya que, según proyecto, ésta se ubica en terrenos dedicados al cultivo de cereal de manera que no se generarán afecciones sobre material vegetal silvestre autóctono. Aun así, se deberán extremar las medidas preventivas para evitar cualquier afección al hábitat reconocido.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat cernícalo primilla, fuera del área crítica a 4.695 m del área más próxima y a 8.692 metros de la colonia más próxima.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El diagnostico ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia a la vulnerabilidad del proyecto a accidentes y catástrofes naturales que podrían afectar al proyecto, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja. La no exposición a elementos naturales en la proximidad de la zona de ubicación, ya que se trata de una parcela de cultivo, hace que no exista riesgo grave, por lo que se considera compatible la ubicación, una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras incluidas en el documento ambiental del proyecto.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 800 m del cauce de del Barranco de Ventosa, por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

csv: BOA20191219020

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, transito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del estiércol generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinara y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales. Para una explotación de 3.000 plazas de terneros de cebo se estima una producción de 50.279,25 kg de metano/año, 39.735 kg de amoniaco/año y 1.637,5 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación de la zona de ubicación de la explotación de 139,45 %, índice de saturación crítico, que considera que la ampliación a realizar no es viable si se pretende la aplicación de los estiércoles de la ampliación de la explotación como fertilizantes por lo que para poder considerarse ambientalmente viable la explotación, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la misma explotación, bien mediante gestor autorizado.

El promotor propone en el proyecto la retirada del 100 % del estiércol de la explotación y su traslado a una planta de compostaje con autorización SANDACH S22112017, Liet Ibérica, S.L. El estiércol retirado por esta empresa será destinado al compostaje o producción de biogás, no pudiéndose ser, en ningún caso, su destino la aplicación directa como fertilizante agrícola, para que el proyecto sea ambientalmente viable.

Consta en el expediente que, Liet Ibérica, S.L. gestiona los estiércoles de acuerdo al Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, transportándolos en vehículos autorizados para ello, a los gestores SANDACH planta de compostaje S08225001 Planta de Compostatge Fumanya, S.L. y planta de Biogás S25156031 Energisat Natura, S.L.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Valpodrida, estimándose un consumo de 24.090 m³. Se estima un consumo anual de pienso de 6.850 t y 1.370 tn de paja. El suministro energético de la explotación se realizará a través de la red eléctrica y se estima un consumo de entre 1.500 y 2.000 kW.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación no se ubica dentro de espacios de la Red natura 2.000, el LIC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre” se encuentra a 2.408 m y a 11.530 m la ZEPA ES0000183 “El Basal, las Menorcas y Llanos del Cardiel”.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat cernícalo primilla, fuera del área crítica a 4.695 m del área más próxima y a 8.692 metros de la colonia más próxima. La distancia existente a los puntos de nidificación más próximos, fuera de área crítica hace que el proyecto no genere afecciones significativas sobre el hábitat.

La parcela de ubicación se trata de una parcela cultivada que linda con un hábitat de interés comunitario “Matorrales Halonitrófilos Ibéricos (Pegano - Salsoletea), que no se verá

csv: BOA20191219020

afectado por las obras del proyecto, no obstante, se delimitará el perímetro de las obras para evitar minimizar lo máximo posible las afecciones a las especies autóctonas.

La explotación no está dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo con capacidad para 3.000 plazas (630 UGM), a ubicar en el polígono 4, parcelas 189, 192 y 193, del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Agro Ballesté, S.L., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La autorización de la ampliación de la explotación quedará condicionada a la obligatoriedad por parte del promotor, del mantenimiento de un sistema de gestión de estiércol de la explotación, de manera que, el destino de éste no pueda ser la aplicación agrícola como fertilizante, debiendo tomarse otra solución técnica, bien sea en la propia explotación o a través de un gestor autorizado. El promotor deberá justificar en todo momento la gestión anteriormente descrita, como mínimo, de la cantidad de estiércol que supone la ampliación de plazas solicitada (20.780,5 kg de N y 4.617,25 m³ de estiércol).

- Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación de la zona de ubicación de la explotación de 139,45 %, índice de saturación crítico que considera que la explotación a ampliar no es viable si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizantes. El promotor propone en el proyecto la retirada del 100 % del estiércol de la explotación y su traslado a una planta de compostaje con autorización SANDACH S22112017, Liet Ibérica, S.L. El estiércol retirado por esta empresa será destinado al compostaje o producción de Biogás, no pudiéndose ser, en ningún caso, su destino la aplicación directa como fertilizante agrícola, para que el proyecto sea ambientalmente viable.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de entradas y salidas de estiércol entregado al centro gestor encargado de la retirada de éste.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Fraga la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

csv: BOA20191219020

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 3.000 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y grupo B código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191219020

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de agosto de 2008, en la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad actual de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM, ubicada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Valquercus Ganadera, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/04729.

El 22 de mayo de 2019, Valquercus Ganadera, S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, de la autorización ambiental integrada otorgada para la ampliación de la explotación porcina de producción de lechones por modificación en la gestión de purines y para la corrección en las parcelas de ubicación de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de agosto de 2008, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad total de 2.076 cerdas con lechones hasta 6 kg, ubicada en el polígono 37, parcelas 127 y 131, del término municipal de Binaced (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 9 de septiembre de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10732).

Segundo.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de marzo de 2013, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambio en la orientación productiva y capacidad, quedando como una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad total de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64 de 3 de abril de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/00538).

Tercero.— La autorización ambiental integrada se actualiza por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10132).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en que la gestión de purines que se ha de realizar a través de gestor autorizado, presentando contrato con Gestyfer, S.L. con código SANDACH S22254005 y para la corrección en las parcelas de ubicación de la explotación, no incluyendo la 127 que erróneamente aparece en distintas resoluciones que afectan a la autorización ambiental integrada.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad actual de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM, ubicada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Valquercus Ganadera, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

csv: BOA20191219021

El punto 2 quedará sustituido por el siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Valquercus Ganadera, S.L., con C.I.F: B-22249700 para la explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,85 UGM, situada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal Binaced (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X= 769.962 - Y = 4.635.382 - Z = 360 m".

El punto 2.7 quedará sustituido por el siguiente:

"2.7. El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, se estima en 11.287 m³ de estiércol fluido de porcino, con un contenido en nitrógeno de 33.494 kg.

El sistema de gestión previsto de los estiércoles producidos en el conjunto de la explotación, es su tratamiento a través de la empresa gestora autorizada de SANDACH Gestión y Fertilización, S.L. -Gestyfer, S.L. con autorización número S22254005.

El promotor deberá garantizar que realiza una gestión correcta de los estiércoles dentro de la explotación, disponiendo en todo momento de empresa gestora y asegurando la trazabilidad hasta el gestor, que entregará al promotor el correspondiente documento de aceptación, en cada operación de entrega.

La capacidad de la explotación podría verse reducida en el supuesto de no acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191219021

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por el que se amplía la planta de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios, ubicada en el término municipal de Zaragoza, así como de la revisión de dicha autorización ambiental integrada, promovida por Desarrollo Agrícola y Minero, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2019/9624).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y del procedimiento de revisión de la misma cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Desarrollo Agrícola y Minero, S.A. ha solicitado la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por proyecto de ampliación en su planta de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios, ubicada en el término municipal de Zaragoza, así como la revisión de la misma.

b) La competencia para resolver las solicitudes de modificación sustancial y de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y la revisión de la misma, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas 3C, 3.ª planta, de Zaragoza; Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar 18, de Zaragoza, y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20191219022

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, relativo a convocatoria de asamblea extraordinaria.

Advertido error material en el anuncio arriba indicado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239 de 10 de diciembre de 2019, se procede a la corrección en los siguientes términos: En el emisor y en el título del anuncio,

Donde dice:
Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón.

Debe de decir:
Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón.

csv: BOA20191219023